

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

21 de enero, 2016

**ACTA No. 2489-2016**

**PRESENTES:** Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside  
Carolina Amerling Quesada  
Nora González Chacón  
Álvaro García Otárola  
Alfonso Salazar Matarrita  
Marlene Víquez Salazar  
Guiselle Bolaños Mora  
Saylen Auslin Chinchilla, representante estudiantil

**INVITADOS**

**PERMANENTES:** Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría  
Consejo Universitario  
Celín Arce Gómez, jefe Oficina Jurídica  
Karino Lizano Arias, auditor interno

**AUSENTE:** Mario Molina Valverde, con justificación

Se inicia la sesión al ser las quince horas y quince minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**LUIS GUILLERMO CARPIO:** Buenas tardes. Iniciamos la sesión 2489-2016 de hoy 21 de enero, 2016 con la agenda que ustedes tienen para consideración. ¿Alguna observación a la agenda?

Quisiera agregar después de la correspondencia, la posible configuración de las plazas o puestos que están vacantes en el COBI, hemos tratado de recoger algunas posibilidades y quedará a criterio de este Consejo, por el hecho de que el COBI está paralizado y necesitamos reactivarlo por razones obvias.

También me gustaría, si es posible, ya que este Consejo Universitario debió haber aclarado hace rato el punto 4 de Asuntos de Trámite Urgente, que es la nota que envió a este Consejo para interpretar los artículos 12 y 43 del Reglamento de

Carrera Profesional con el fin de resolver la solicitud de pago retroactivo por ascenso en carrera profesional de la señora Rosa Vindas, para ver si le podemos dar prioridad para saber si la administración tiene que resolver a favor de doña Rosa y pagar lo que corresponde por los reclamos que ella presentó.

Esas son mis solicitudes de cambio de agenda si me lo permiten.

MARLENE VIQUEZ: Buenas tardes. Se nos remitió por parte de la Oficina de Presupuesto una nota sobre la aprobación parcial del presupuesto 2016 y me parece importante que se incluya en el apartado de correspondencia. También el otro documento sobre la estructura.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Correcto, entonces incluimos en la correspondencia la carta de aprobación parcial del presupuesto ordinario para el ejercicio económico 2016 y la remisión de la estructura presupuestaria para el año 2016 que nos remite doña Grace Alfaro.

GUISELLE BOLAÑOS: Hay un punto que deberíamos analizar hoy, que es una serie de notas y el juicio finalmente de don Carlos Morgan que tiene una sentencia. Todos esos documentos nunca los hemos revisado e incluso ya la Corte se pronunció primero que el Consejo Universitario. Sería bueno que analizáramos ese fallo.

MARLENE VIQUEZ: Me parece que el Consejo Universitario, efectivamente, tiene que resolver todo lo relativo a este punto 12) que es en relación con la Presidenta de la FEUNED cuando se hizo la destitución, pero aquí se ha mencionado y ahora nuevamente lo hace doña Guiselle el fallo de alguna instancia externa a la universidad con respecto al caso de don Carlos Morgan.

Me parece que hay miembros del Consejo Universitario que tienen esa resolución, pero hay otros miembros como en mi caso que la desconocemos. No tengo ningún inconveniente siempre y cuando nos la faciliten a los miembros que no la tenemos y también el Rector en su momento había dicho que era importante que el Consejo lo resolviera, pero yo lo desconozco. Eso no ha ingresado al Consejo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Para poderlo ver deberíamos tenerlo todos. Más bien se lo pedimos a don Carlos y lo incluimos para una sesión posterior para que la gente pueda estudiarlo de previo. Eso es muy importante.

¿Algún otro cambio a la agenda? ¿No hay? Entonces la aprobamos con esas modificaciones.

\*\*\*

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

## **I. APROBACION DE LA AGENDA**

## **II. APROBACION DE ACTA No. 2487-2015**

## **III. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 001-2016**

1. Nota de la Secretaria del Tribunal Electoral Universitario, en la que consulta al Consejo Universitario la situación de las reformas que había planteado con antelación de los artículos 37, 45, 66 y 101 del Reglamento Electoral Universitario. También, remite el calendario electoral del primer semestre del 2016, y externa su preocupación por la vacante actual de un miembro de ese órgano. REF. CU-845-2015
2. Nota del jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que remite el Informe de “Indicadores de Gestión de los Centros Universitarios 2015”. REF. CU-850-2015
3. Nota del Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que solicita tomar nota de los acuerdos tomados por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), comunicados mediante oficio CNR-389-15 y CNR-390-15 sobre la aprobación de la Maestría en Auditoría en Auditoría Empresarial y Maestría en Auditoría Gubernamental. REF. CU-851-2015
4. Nota del Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que solicita la aprobación de aranceles para la Maestría Profesional en Auditoría Gubernamental y la Maestría Profesional en Auditoría Empresarial. REF. CU-849-2015
5. Nota del jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que solicita ampliación del plazo para la entrega del informe de evaluación de efecto del cambio de horarios en los centros universitarios. REF. CU-852-2015
6. Nota del Auditor Interno, en el que remite el Informe de Autoevaluación de Calidad, correspondiente al período 2014. REF. CU-853-2015
7. Nota de la señora Ana Lucía Valencia, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de ley “REFORMA AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, No. 7554 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1995, LEY PARA ACTUALIZAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO”, Expediente No. 19.673. REF. CU-854-2015 y 827-2015
8. Nota de la señora Ana Lucía Valencia, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de ley “REFORMA A LOS ARTÍCULOS 10, 37 Y 40 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 40 BIS, 151 Y UN TRANSITORIO IV A LA LEY DE PESCA Y ACUICULTURA, No. 8436 DEL 25 DE ABRIL DE 2005”, Expediente No. 19.500. REF. CU-855-2015 y 828-2015

9. Nota del Sr. José Mauricio González, Bachiller en Enseñanza de la Matemática en la UNED y la señora Adriana Rodríguez Jiménez, Bachiller en Educación Religiosa en la UNED y la UNA, en la que solicitan realizar las gestiones correspondientes ante el Servicio Civil, el Ministro de Educación Pública (MEP) y el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), con el fin de solucionar la problemática del desempleo de los oferentes por el Servicio Civil que son graduados de carreras de educación oficialmente acreditadas por el SINAES. REF.CU. 002-2016
10. Nota de la Oficina de Presupuesto, en la que remite la Carta de Aprobación Parcial del Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2016. REF. CU. 003-2016
11. Nota de la Oficina de Presupuesto en la que remite la Estructura Presupuestaria del año 2016. REF. CU. 004-2016

#### **IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

1. Nombramiento de un nuevo miembro en el Consejo de Becas Institucional.
2. Nota del Sr. Luis Guillermo Carpio, en la que solicita interpretación de los artículos 12 y 43 del Reglamento de Carrera Profesional, con el fin de resolver la solicitud del pago retroactivo por ascenso en carrera profesional de la Sra. Rosa María Vindas. Además, nota de la señora Rosa Vindas referente a la cronología sobre lo actuado por la Comisión de Carrera Profesional, el Consejo de Rectoría y otras autoridades referente a su caso. REF. CU. 271-2015 (CONTINUACIÓN) y REF. CU. 646-2015
3. Nota del señor Carlos Morgan, en el que solicita la respuesta a las preguntas planteadas en las notas dirigidas al Consejo Universitario el 22 de setiembre del 2014 y la denuncia por presunta prevaricación del TEUNED, en el caso de la representación estudiantil en el Consejo Universitario. REF. CU-732-2015
4. Documentos referentes a recursos interpuestos por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves:
  - a) Nota de la Oficina Jurídica en la que remite el “Recurso de Amparo expediente 14-008729-009-Co interpuesto por la Sra. Rosa Ma. Vindas”. REF. CU. 714-2015
  - b) Notificación de la Sala Constitucional, sobre el recurso de amparo planteado por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, Expediente No. 15-012836-0007-CO, en el que, se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de amparo hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente No. 15-013878-0007-CO. REF. CU-758-2015

- c) Correo de la señora Rosa María Vindas, en el que manifiesta su preocupación por el acuerdo del Consejo Universitario, oficio CU-2015-483, dado que el Recurso de Amparo 14-008729-0007-CO está vigente. REF. CU-674-2015 y REF.CU. 676-2015
  - d) Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, como complemento al oficio O.J.2015-331 del 9 de octubre del 2015, remite un resumen cronológico de los juicios interpuestos por la señora Rosa María Vindas y del estado de cada uno de ellos. REF. CU-759-2015
  - e) Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre la resolución de la Sala Constitucional en la que se deja sin efecto la medida cautelar adoptada en la resolución del 2 de junio del 2014, a raíz del recurso de amparo interpuesto por la señora Rosa María Vindas Chaves, Expediente No. 14-008729-0007-CO. REF. CU-802-2015
5. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que remite copia de la resolución No. 2462-2015-T del Tribunal Contencioso Administrativo, en la que se declaró sin lugar la solicitud de medida cautelar planteada por el servidor Víctor Hugo Fallas Araya, tendiente a dejar sin efecto el concurso No. 15-06. REF. CU-722-2015
  6. Nota de la señora Ana Lorena Carvajal, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en la que remite el informe sobre el estado en que se encuentran los concursos que están en suspenso. REF. CU-638-2015
  7. Nota de la señora Rosa María Vindas, en la que solicita al Consejo Universitario que le indique si la interpretación dada por el señor Rector en el oficio R-357-2015, en su último párrafo, es correcta. Correo electrónico de la señora Marlene Víquez sobre la situación laboral de la señora Rosa Vindas. Además correo electrónico del Tribunal Electoral Universitario en el que comunica acuerdo tomado por el Tribunal en la sesión ordinaria 1084-2015, Art. II, referente a correo enviado por la señora Rosa Vindas. REF. CU-442-2015, REF. CU. 447-2015 y REF. CU.448-2015
  8. Nota de la Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, sobre posibles incumplimientos por parte de las autoridades superiores en referencia a la normativa interna y nacional. REF. CU-644-2014
  9. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación, por cuanto considera que en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2322-2014, Art. III, inciso 8), celebrada el 6 de marzo del 2014, no se da respuesta a lo indicado en el último párrafo de su nota. REF. CU-161-2014
  10. Solicitud de la señora Rosa María Vindas para que le expliquen qué debe de entender como “mantener sus derechos laborales”, según acuerdo del

Consejo Universitario aprobado en firme en la sesión No. 2328-2014, del 27 de marzo del 2014. REF. CU. 242-2014

11. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, referente al oficio de la Sra. Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a su preocupación por la falta de aplicación de la normativa interna y el estado de la esa oficina en el momento de su reincorporación. REF. CU-466-2014
12. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre el Reglamento de Becas con los permisos del AMI. REF. CU. 481-2014
13. Documentos relacionados con la destitución de la Srta. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED:
  - a. Nota de la Comisión de Enlace Institucional, en el que presenta protesta sobre la decisión tomado por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), respecto a la situación de la Srta. Isamer Sáenz Solís. Además correo enviado por la Srta. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED, en el que remite el acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED) y el Tribunal Electoral Estudiantil de la UNED (TEEUNED). También, correo de la Sra. Georgeanela Mata, Representante Estudiantil del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional y Fiscal de la Federación de Estudiantes Universitarios de Centroamérica y el Caribe, en el que remite el Pronunciamiento de la Federación de Estudiantes Universitarios y el Caribe (FEUCA). REF. CU-566-2014, REF. CU-570-2014 y REF. CU-571-2014
  - b. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que informa que la FEUNED no nombrará representante estudiantil para integrar el jurado calificador que designará a los funcionarios y estudiantes distinguidos del 2014. REF. CU-569-2014
  - c. Acuerdo firmado por un grupo de 45 estudiantes de la UNED, en el que solicitan al Consejo Universitario que le dé la importancia que amerita el asunto referente al acuerdo del TEUNED sobre la destitución de la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Srta. Isamer Sáenz, y se pronuncie al respecto. REF. CU-583-2014
  - d. Nota en la que se indica el nombre de 22 estudiantes que externalan que no toda la población estudiantil apoya los actos de manifestación que la FEUNED ha convocado en días anteriores. REF. CU-590-2014
  - e. Correo remitido por la Sra. Marlene Víquez Salazar en relación con el correo enviado por la Sra. Nora González Chacón, Coordinadora del Programa de Agenda Joven, sobre la convocatoria de apoyo a

estudiantes y por la gobernabilidad en la UNED. Propuesta de la señora Marlene Viquez sobre dicho correo. REF. CU. 596-2014 y REF. CU. 629-2014

- f. Nota del Sr. Carlos Morgan Marín, en la que hace preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario. REF. CU-617-2014
- g. Nota del Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que externa al Consejo Universitario la preocupación por la falta de representación estudiantil en las sesiones desde el 05 de agosto y las consecuencias que eso conlleva. REF. CU-628-2014
- h. Acuerdo tomado por el Tribunal Electoral Universitario en la sesión 1021-2014, Art. II, del 1 de octubre, 2014, sobre la destitución de la señorita Isamer Sáenz Solís. REF. CU. 637-2014
- i. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral, en el que comunica las respuestas al señor Carlos Manuel Morgan, sobre las preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario. REF. CU-656-2014
- j. Nota firmada por estudiantes de diferentes centros universitarios, en el que presentan un pronunciamiento titulado "EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA". REF. CU-657-2014
- k. Nota del Sr. Carlos Morgan, sobre la denuncia por presunto prevaricación del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el caso de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario. Además, correo de la Sra. Marlene Viquez, en el que presenta propuesta de acuerdo referente a la nota enviada por el Sr. Carlos Morgan. REF. CU-682-2014 REF. CU-683-2014
- l. Acuerdo del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), referente a la nota enviada por el Sr. Carlos Morgan al Consejo Universitario, en contra del ese Tribunal. REF. CU-687-2014
- m. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en relación con la nota de fecha 27 de octubre del 2014, enviada por el Sr. Carlos Manuel Morgan Marín al TEUNED. REF. CU-703-2014
- n. Nota de asambleístas de las asociaciones afiliadas a la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que exigen que se respete la autonomía del movimiento estudiantil de la UNED y externan el apoyo en forma

incondicional a la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís. REF. CU-723-2014

- ñ. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED), sobre ampliación al acuerdo de la sesión 1026-2014, relacionado con el caso del Sr. Carlos Morgan Marín. REF. CU-724-2014
- o. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que remite al Consejo Universitario la Resolución No. 2014016979 de la Sala Constitucional, sobre el recurso de amparo presentado por el Sr. Celín Arce Gómez, Expediente 12-010360-0007-CO. REF. CU-705-2014
- p. Correo electrónico del señor Celín Arce, en el que remite copia de la resolución No. 2965-2014 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, sobre la medida cautelar anticipada solicitada por Isamer Sáenz Solís. REF. CU. 774-2014
- q. Nota del Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, sobre la situación de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario y solicita al Consejo Universitario que presente una propuesta de solución ante la Asamblea Universitaria Representativa. REF. CU-751-2014
- r. Nota de la Presidenta y Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario sobre el comunicado enviado por la presidenta de la Federación de Estudiantes a la comunidad universitaria, titulado: "Asamblea General de Estudiantes ratifica apoyo incondicional a su representante estudiantil ante el Consejo Universitario. REF. CU-782-2014
- s. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre copia de la resolución No. 579-2014 emitida por el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, por medio de la cual rechazó de plano, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por Isamer Sáenz, en contra de la resolución dictada por el Juez Francisco Hidalgo, que rechazó la solicitud de medida cautelar planteada. REF. CU-798-2014
- t. Nota de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (FEUNA), Federación de Estudiantes de la Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia (FEUNED), en el que solicitan que se respete la autonomía del movimiento estudiantes y se reincorpore a la Presidenta de la FEUNED ante el Consejo Universitario. REF. CU-808-2014

- u. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que se ratifica lo indicado por la asamblea general de estudiantes de la FEUNED, sobre el apoyo incondicional a su presidenta y representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís y el respeto a la autonomía del movimiento estudiantil. REF. CU-002-2015
  - v. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que acuerda hacer la defensa legal en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2394-2014, Art. I, respecto al acuerdo tomado por el TEUNED en sesión 1008-2014 del 1 de agosto del 2014. REF. CU-049-2015
14. Dudas que existen por parte de algunos miembros del Consejo Universitario, en relación con algunos aspectos indicados en la nota enviada por la Sra. Rosa María Vindas Chaves. REF. CU. 080-2015
  15. Conformación Comisión Especial para análisis de propuestas de modificación al Estatuto Orgánico.

## **V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

### **VISITAS PENDIENTES**

1. Visita Junta Directiva ASEUNED con el fin de intercambiar impresiones y conozca el trabajo que realizan en beneficio de sus asociados. (Sesión 2341-2014, artículo III, inciso 3 y **sesión 2351-2014**, Art. III, inciso 17) REF. CU-321-2014
2. Visita Rosberly Rojas y su equipo investigador, para que exponga el resultado de la Investigación "Educación a distancia como factor de inclusión social en la Universidad Estatal a Distancia (UNED) de Costa Rica y la Universidad Abierta para Adultos (UAPA) de República Dominicana". (**Sesión 2387-2014**, Art. III. Inciso 18) REF. CU-732-2014
3. Visita de la Vicerrectora de Investigación, Sra. Lizette Brenes Bonilla para que presente el Informe de Gestión. Hacer extensiva esta invitación a la Vicerrectora Académica, Sra. Katya Calderón Herrera y a los Directores de las diferentes Escuelas. (**Sesión 2421-2015**, Art. III, inciso 1-b) REF. CU-771-2014
4. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón; la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, el Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, y el Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, con la finalidad de definir una metodología de trabajo para construir una propuesta sobre el uso de la sub partida de Servicios Especiales. Además, se invita a la Vicerrectora Ejecutiva y a la Directora Financiera a.i. (**Sesión 2430-2015**, Art. II)

\*\*\*

## II. APROBACION DE ACTA No. 2487-2015

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos el acta No. 2487-2015 para su aprobación. ¿Alguna observación? ¿No hay? Entonces la aprobamos.

\*\*\*

Se aprueba el acta No. 2487-2015 con modificaciones de forma.

\*\*\*

## III. CORRESPONDENCIA

Se procede a analizar la propuesta de acuerdos sobre la correspondencia recibida (REF. CU-001-2016), planteada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario.

1. **Nota de la Secretaria del Tribunal Electoral Universitario, en la que consulta al Consejo Universitario la situación de las reformas que había planteado con antelación de los artículos 37, 45, 66 y 101 del Reglamento Electoral Universitario. También, remite el calendario electoral del primer semestre del 2016, y externa su preocupación por la vacante actual de un miembro de ese órgano.**

Se conoce el oficio TEUNED 0472-2015 del 11 de diciembre del 2015 (REF. CU-845-2015), suscrito por la señora Gisselle Gómez Ávalos, secretaria del Tribunal Electoral Universitario, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria 1122-2015, Artículo III, del 8 de diciembre del 2015, en el que acuerda consultar al Consejo Universitario la situación de las reformas que había planteado con antelación de los artículos 37, 45, 66 y 101 del Reglamento Electoral Universitario. Además, remite el calendario electoral del primer semestre del 2016, y externa su preocupación por la vacante actual de un miembro de ese órgano e informa que el nombramiento del señor Rafael López Alfaro vence a partir del 01 de marzo del 2016.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esta nota dice lo siguiente:

“Estimados señores

Les transcribo acuerdo firme tomado por este Tribunal en sesión ordinaria 1122-2015 del martes 8 de diciembre de 2015, Artículo III. Elaboración del calendario electoral para la elección de miembros representantes a la Asamblea Universitaria Representativa por los sectores Profesional, Administrativo, Jornada Especial y Centros Universitarios, que a la letra dice:

Convocatoria a elección: lunes 1 de febrero del 2016

Recepción de candidaturas: miércoles 3 de febrero al viernes 19 de febrero del 2016, de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. Sede Oficinas del TEUNED, Segundo piso, Paraninfo Daniel Oduber

Aprobación de candidaturas: martes 23 de febrero de 2016

Período de recepción de recursos e impugnaciones: del miércoles 24 de febrero al viernes 26 de febrero del 2016

Presentación de candidaturas: miércoles 2 de marzo del 2016 a las 02:00 pm

Período para la propaganda electoral: del jueves 3 de marzo al jueves 31 de marzo de 2016

Realización de cambios al padrón electoral: hasta el viernes 18 de marzo de 2016

Publicación del padrón electoral definitivo: lunes 28 de marzo del 2016

Día de la elección: viernes 1 de abril del 2016

Publicación de los resultados de la elección: miércoles 6 de abril del 2016

Período de recepción de recursos e impugnaciones: jueves 7 de abril al lunes 12 de abril del 2016

Juramentación y acreditación de miembros electos: miércoles 27 de abril del 2016

Se acuerda

1. Consultar al Consejo Universitario la situación de las reformas que se habían planteado con antelación de los artículos 37,45, 66 y 101 del Reglamento Electoral Universitario.
2. Remitir al Consejo Universitario el calendario electoral para el primer semestre del 2016.
3. Externar la preocupación de este órgano ante la vacante actual de un puesto de miembro titular la cual está siendo ocupada actualmente, por uno de los miembros suplentes.
4. Informar al Consejo Universitario, del próximo vencimiento del nombramiento del señor Rafael López Alfaro como miembro titular de este Tribunal, a partir del 1 de marzo del próximo año. Lo anterior para que el Consejo gestione lo propio y evitar que los procesos electorales se vean afectados por falta de quorum del TEUNED.”

La propuesta de acuerdo es:

“Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que brinde a la brevedad posible su dictamen sobre la propuesta de modificación de los artículos 37, 45, 66 y 101 del Reglamento Electoral Universitario, que se encuentra en análisis en esa comisión. / Solicitar a la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario que informe a la comunidad universitaria sobre la vacante del TEUNED, que quedará a partir de marzo del 2016.”

NORA GONZÁLEZ: Nada más quiero señalar que yo no puedo reconocer un acuerdo en firme del Tribunal Electoral Universitario siendo que no está formalmente constituido porque desde hace ya varios meses, alrededor de hace unos cinco meses atrás les falta un miembro y ellos no pueden sesionar de forma válida, tomar acuerdos, mucho menos en firme, ni solicitarnos que hagamos acciones para movilizar a la administración siendo que ellos no tienen la competencia para hacerlo.

Ya sabemos que es una situación en la que se ha solicitado varias veces a la comunidad universitaria que participe como parte de este Tribunal, pero dado el descredito que tiene este Tribunal en la comunidad universitaria, nadie quiere participar, hemos hablado con personas para ver si desean ser parte de este órgano y nadie quiere aceptar y esa plaza está vacante.

Nuestro Tribunal Electoral Universitario no está formalmente constituido y ellos no pueden sesionar ni tomar decisiones como las que están tomando ahora.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Comprendo su situación, de hecho este Consejo ha discutido y ha reconocido que la configuración actual no es la adecuada, hubo un error en algún momento a la hora de nombrar a los que están; sin embargo, no voy al extremo de desconocer la acción en este momento por el hecho de que podríamos quedar en un limbo y tanto ese limbo podría llevarnos a que no se configure ni la Asamblea Universitaria ni el Consejo Universitario o elecciones inclusive de la propia Rectoría, que es dentro de cuatro años.

Esa parte es la que creo que es de conveniencia o de costo beneficio, deberíamos aceptar lo que tenemos ahora, pero procurar que las plazas que están vacantes sean llenadas de manera oportuna.

En este caso tendríamos que sacar dos plazas, sería la de planificación y la de la plaza que quede vacante, por cual sector está, porque cuando todas son por la académica, debería pensarse en que debe ser llenada por una de las que no están representadas como investigación o planificación, pero creo que tenemos que accionar en dirección a lo correcto, porque de aquí para atrás no sé si jurídicamente podemos hacer algo.

¿Qué es lo que nos corresponde a nosotros? A mí criterio es tomar decisiones de aquí en adelante de subsanar los errores del pasado, de que si ya hay representación académica dentro del Tribunal, si hay representación de la Vicerrectoría Ejecutiva, tener que llenar las plazas vacantes por personas de las otras vicerrectorías. Más bien se tiene que hacer un análisis jurídico del asunto que usted plantea doña Nora.

MARLENE VIQUEZ: Comprendo la preocupación de doña Nora, pero me parece que si hay un problema con el quórum estructural del Tribunal, hay algo que se tiene que resolver porque el error lo cometió este mismo Consejo Universitario en su momento. No estuve cuando se nombraron una serie de personas, estuve en los últimos nombramientos, pero coincido con que debe cumplirse lo que está en el Estatuto Orgánico.

Me parece pertinente lo que está diciendo el señor Rector de que se haga la consulta a la Oficina Jurídica para ver qué es lo procedente, porque el Tribunal tiene suplentes y al menos los suplentes juegan un rol importante en ese tipo de órganos, cosa que no pasa por ejemplo en el Consejo Universitario, excepto la FEUNED ya que ellos sí tienen suplentes.

El asunto es cómo se debe interpretar jurídicamente, no soy abogada, no sé cómo funciona, entiendo su preocupación, pero no podemos dejar sin la posibilidad de que el Tribunal pueda hacer las gestiones para poder resolver los procesos.

ALFONSO SALAZAR: Para terminar, doña Nora no es la primera vez que manifiesta esa preocupación; sin embargo, cabe mencionar que el reglamento establece en el artículo 4 la integración del Tribunal que será integrado por cinco miembros titulares y dos suplentes.

Los titulares son los que realmente ocupan el puesto y son los que toman las decisiones, los suplentes están para suplir las ausencias de los titulares.

Lo que tengo entendido, es que el señor que dejó el Tribunal se había retirado y después se arrepintió, pero por la forma como lo hizo no se pudo quedar, era titular, que es el que está ahora y que ha venido por tiempo buscándose el sustituto por parte del Consejo.

Según el artículo de sustituciones, los miembros que van quedando en su orden se van sustituyendo por un suplente, por ejemplo, dice en el artículo 15):

“Transcurrido 15 minutos a partir de la hora de la convocatoria de la sesión ante la ausencia de algún miembro titular, uno de los suplentes sustituye la ausencia de conformidad con el artículo 11) establecido en este reglamento, con voz y voto.”

Esto quiere decir que en la ausencia permanente de uno de los titulares, uno de los suplentes en este momento tiene voz y voto y, por lo tanto, siguen siendo cinco miembros. En este momento el Tribunal sigue teniendo cinco miembros.

Hay cinco miembros, uno de los suplentes está sustituyendo el titular que quedó fuera, es más si al 1 de marzo, cuando termina el compañero Rafael no hay nombramiento de otra persona, el suplente que queda asume sus funciones.

En otras palabras, solo si se da un tercer caso en donde ya desaparezcan los suplentes, entonces ahí sí estaríamos en problemas, al menos el Tribunal estaría en problemas, pero en este momento las decisiones del Tribunal están siendo tomadas por cinco personas que tienen voz y voto amparados en el reglamento, al menos así yo lo veo.

Para mí, el caso más delicado es ¿qué hace el Consejo Universitario cuando no tienen candidatos? Considero que hay dos posiciones. Es responsabilidad del Consejo Universitario hacer el nombramiento, una es que el Consejo haga una búsqueda y una solicitud personal a ciertas personas para que ocupen el cargo y otra es que siga el procedimiento que ha seguido y que no ha dado resultado, que es abrir a la comunidad universitaria para que voluntariamente se presenten los candidatos.

No hay un mecanismo establecido, eso es lo que se ha seguido históricamente y para mí, este caso amerita una acción más directa de parte del Consejo Universitario porque supóngase que renuncian dos miembros del Tribunal y que el Tribunal quede en las condiciones que señala doña Nora, que ellos ya no puedan sesionar y resulta que el Consejo Universitario saca a la comunidad universitaria esas vacantes para que se presenten candidatos y no hayan candidatos. Entonces, la universidad se quedará sin Tribunal.

El Consejo tiene que tomar otro tipo de acción con ayuda del conocimiento que los mismos miembros tienen de la misma comunidad universitaria.

Esto no tiene que ser un acercamiento de la Rectoría, porque sería muy mal visto, tiene que ser un acercamiento de los miembros del Consejo Universitario, especialmente de los internos que son los que tiene relación con las vicerrectorías de donde procede, para buscar personas que puedan formar parte del Tribunal.

Ese tipo de acciones no es nuevo en un Consejo Universitario. Viví una experiencia en donde miembros a la Comisión de Régimen Académico no aparecían de un área determinada y se tuvo que invitar prácticamente en consulta directa, de miembros del Consejo Universitario a personas profesores para tratar de convencerlos de que pudieran formar parte de esa candidatura para ser miembro de la Comisión de Régimen Académico allá en la UCR.

Eso ha sido parte de la vida de un Consejo Universitario cuando en la comunidad tal vez no haya interés propiamente por voluntad propia y sí a llamados de algunos de los miembros del Consejo Universitario.

Más bien mi propuesta es invitar a los miembros internos de este Consejo Universitario para que en la medida de lo posible de sus comunicaciones, porque son representantes de la comunidad universitaria, buscar a aquellas personas que puedan de una u otra forma colaborar con la institución desde el Tribunal e ir por supuesto mejorando poco a poco lo que se busca mejorar, que tengan ojala los requisitos que el Consejo busca.

NORA GONZÁLEZ: Yo estoy hablando de otro tipo de quórum diferente al que se refiere don Alfonso, todo lo que dijo él es correcto, pero es el quórum que se requiere para sesionar a lo que hizo referencia don Alfonso, en el cual las personas suplentes en ausencias temporales de algunos de los miembros propietarios sustituye, pero cuando hay una ausencia permanente, los vocales no pueden sustituir a esa persona, porque el quórum estructural es lo que por reglamento se señala que es la cantidad de personas que conforman ese órgano incluido los vocales.

Incluso si falta un vocal no pueden formalmente sesionar, ningún órgano colegiado puede hacerlo y en este caso también el Tribunal Electoral Universitario.

Ellos lo saben y es un tema que se ha planteado y que se ha discutido en ese órgano en los mismos términos que yo lo estoy planteando ahora, ese mismo Tribunal en el año 2010, lo que pasa es que no recuerdo el número de oficio, le planteó la situación desde el punto de vista que yo lo estoy planteando argumentada con jurisprudencia sobre la necesidad de modificar el reglamento y de que ellos indican que si no está el órgano formalmente constituido, ellos no pueden sesionar.

Ya el mismo Tribunal se refirió en los términos en que yo me estoy refiriendo a la imposibilidad de ellos de sesionar si falta una persona y si no hay el quórum estructural.

Eso fue hace cinco años atrás y de las personas que están ahí ahora, en ese momento cuando se tomó ese acuerdo había tres personas por lo menos, si no me equivoco. Estaba Diego Morales, Evelyn Siles y no recuerdo si estaba Guiselle Ávalos, pero al menos los dos primeros sí estaban y en los mismos términos en que yo estoy planteándolo ahora, ellos le plantearon a este Consejo Universitario, la imposibilidad de sesionar si no tenían el quorum estructural.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Comprendo la preocupación suya doña Nora y créame que la comparto, de hecho mis preocupaciones tal vez van más allá de lo que usted externa; sin embargo, en este momento tenemos una propuesta de acuerdo que es solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que brinde a la brevedad posible su dictamen y a la coordinación de la secretaría que informe a la comunidad sobre las vacantes. ¿Su intervención va en el sentido de desconocer las resoluciones del Tribunal?

NORA GONZÁLEZ: Claro que sí.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo, pero en ese sentido no tenemos ninguna propuesta en la mesa para efectos de poder votar otra cosa que no sea lo que estamos discutiendo, porque si este Consejo no va a conocer o va a desconocer al Tribunal, tendríamos que tomar un acuerdo en ese.

NORA GONZÁLEZ: Don Luis, creo que no se requiere hacer una propuesta, porque de lo que estoy hablando es de hacer un procedimiento formal de algo que está en la Ley General de Administración Pública.

No necesito hacer una propuesta porque ellos mismos saben, porque ellos mismos ya lo comunicaron hace cinco años atrás, que ellos no pueden sesionar formalmente si ellos no tienen el quórum estructural. Esto es un tema de legalidad, no de una propuesta.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces, le propongo que le adicionemos a este acuerdo, solicitarle a la Oficina Jurídica que haga un análisis de la configuración actual del Tribunal a efectos de determinar la legalidad y viabilidad de su funcionamiento.

Doña Nora, creo que la solicitud suya la podría formalizar para ver qué es lo que tenemos que hacer, porque en este momento es aceptamos o no aceptamos la propuesta de la coordinación. Si usted desconoce el Tribunal la estaría rechazando, pero sería un asunto de mayoría. Pero tenemos que seguir avanzando.

¿Estamos de acuerdo en continuar? Porque de lo contrario tendríamos que enviarlo a Asuntos de Trámite Urgente. Yo estoy de acuerdo con la propuesta, también estoy de acuerdo en asumir lo que nos está diciendo doña Nora, pero aparte de esto, porque no tiene que ver con la nota que estamos recibiendo.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO III, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio TEUNED 0472-2015 del 11 de diciembre del 2015 (REF. CU-8745-2015), suscrito por la señora Gisselle Gómez Ávalos, Secretaria del Tribunal Electoral Universitario, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria 1122-2015, Artículo III, del 8 de diciembre del 2015, en el que acuerda consultar al Consejo Universitario la situación de las reformas que había planteado con antelación de los artículos 37, 45, 66 y 101 del Reglamento Electoral Universitario. Además, remite el calendario electoral del primer semestre del 2016, y externa su preocupación por la vacante actual de un miembro de ese órgano e informa que el nombramiento del señor Rafael López Alfaro vence a partir del 01 de marzo del 2016.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que brinde a la brevedad posible su dictamen sobre la propuesta de modificación de los artículos 37, 45, 66 y 101 del Reglamento Electoral Universitario, que se encuentra en análisis en esa comisión.**
- 2. Solicitar a la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario que informe a la comunidad universitaria sobre la vacante del TEUNED, que quedará a partir de marzo del 2016.**

#### **ACUERDO FIRME**

2. **Nota del jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que remite el Informe de “Indicadores de Gestión de los Centros Universitarios 2015”.**

Se conoce el oficio CIEI-234-2015 del 15 de diciembre del 2015 (REF. CU-850-2015), suscrito por el señor José Pablo Meza Pérez, jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que remite el Informe de “Indicadores de Gestión de los Centros Universitarios 2015”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta que tenemos para este punto es:

“Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el Informe de “Indicadores de Gestión de los Centros Universitarios 2015”, elaborado por el CIEI, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de abril del 2016.”

MARLENE VIQUEZ: Estoy de acuerdo con la propuesta que hace la coordinación del Consejo, pero quiero expresar lo siguiente para los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

Leí el documento de estos indicadores de gestión de los centros universitarios 2015, es más en la agenda del Consejo Universitario hay otros dictámenes relacionados con estos indicadores, para el año 2012, para el 2013 e inclusive para el 2014.

La preocupación que quisiera que quedara en actas es que del documento que leí e interpreté no aparecen indicadores relacionados con los estudiantes de primer ingreso, estudiantes permanentes y estudiantes graduados, versus recursos o sea, los recursos asignados que tiene cada centro universitario; por ejemplo, recursos financieros, humanos, tecnológicos, etc.

Asimismo la relación de esos recursos de todos los apoyos que se les brindan a los estudiantes, relacionados con los proyectos que se pueden estar realizando o desarrollando en la parte de investigación o extensión.

En síntesis no se logra visualizar indicadores que permitan valorar en cada centro universitario los servicios académicos, administrativos o de vida estudiantil que se ofrecen a los estudiantes o a la comunidad vinculada en cada centro versus talento humano asignado, becas asignadas, graduados, crecimiento de matrícula, etc.

Hay una gestión universitaria que debería permitir valorar cuáles son las condiciones externas e internas de cada centro universitario y cuáles son sus implicaciones en los logros académicos que tienen los estudiantes en su permanencia con la UNED y además el impacto que eso tiene en la comunidad, porque son indicadores de gestión de los centros universitarios.

Quería dejar esto constando en actas, yo sé que tengo la libertad para poder llegar a la comisión en el momento en que vaya a analizar esto, pero sí me preocupa que el día de mañana a la Rectoría le podrían solicitar ciertos indicadores sobre centros universitarios y pareciera que los estamos diluyendo sobre lo esencial, cuántos graduados, cuántos han ingresado, cuánto es el recurso que se les está asignando, cuáles son los servicios que se les está ofreciendo, muchos de esos aspectos no se están valorando.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con la inquietud de doña Marlene y en general con lo de los centros universitarios, la recomendación que está haciendo la secretaría de enviar este informe a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios está precisamente contribuyendo a que eso más bien que doña Marlene señala en lo que yo estoy totalmente de acuerdo, se ahonde, porque la parte académica propiamente de la labor de los centros es la que se está obviando.

En este momento la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios está analizando un reglamento de organización de los centros universitarios y la tendencia que yo veo en ese reglamento es descentralicemos los centros, que cada uno casi que se convierte en una universidad y eso no es posible en una universidad a distancia, hay una discusión académica que no se ha dado en relación con la labor de los centros universitarios y si esto se envía solamente a esa comisión, esa parte académica se va a perder.

Creo que los centros universitarios cumplen una función primordial en las comunidades, pero es una función que tiene que estar amarrada con una política académica de la universidad y eso es lo que se está perdiendo.

Al perderse eso, eso lo señala doña Marlene y muchas cosas más, se están diluyendo en la labor de los centros universitarios porque inicialmente el reglamento que había de organización de los centros no contemplaba eso, pero siento que ahora se están yendo hacia una universidad en cada comunidad y entonces la Universidad Estatal a Distancia deja de ser la Universidad Estatal a Distancia y cada centro se va a querer constituir en una propia universidad y eso es muy peligroso en un sistema de educación a distancia.

La parte académica tiene que estar ofrecida con la misma calidad en Upala, en San Carlos, en San José, en Cartago y en Alajuela.

Creo que esto no se debería enviar solo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, esto debería estar incluso en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico también porque es una parte sustancial del quehacer de la universidad.

ALFONSO SALAZAR: En la mañana del día de hoy, en el análisis del Reglamento de Becas Estudiantil, aparece el acuerdo del Consejo Universitario sobre la misma

temática tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en la sesión 426-2015.

En esa sesión la comisión propone “Solicitarle al Centro de Investigación y Evaluación Institucional que en el nuevo informe”, que es este que estamos recibiendo, “...se deben incluir los siguientes aspectos: un apartado metodológico, un apartado de definiciones que permita dentro de otros definir conceptos como el de gestión de un centro universitario y aclarar qué son procesos fundamentales y estratégicos. Determinar si las capacitaciones internas que indicaron haber recibido los y las funcionarias, con capacitaciones obligatorias o de interés personal en el que media la obligación contractual del funcionario, por medio de la manifestación de compromiso que se gestiona ante el COBI. A partir de datos históricos establecer en el apartado de recomendaciones finales, tendencias y relaciones causales, así como las áreas de mejora de manera que acompañen el proceso de toma de decisiones.”

Yo al ver esto en la mañana de casualidad lo había tomado, lo abrí y me di cuenta de este acuerdo, por eso a la hora de estar revisando esto se me vino a la memoria este acuerdo que había tomado ya la comisión a mediados del año 2015.

Entonces, lo que creo es que tal y como está ahí propuesto es correcto, debe pasar a la comisión y la comisión debe retomar ese nuevo informe y relacionarlo con lo que la comisión había solicitado anteriormente al Centro de Investigación y Evaluación Institucional y poder valorar inclusive a mi juicio la serie de aspectos que doña Guiselle está señalando que deben ser tomados en cuenta.

Si la comisión considera que otras comisiones tienen que analizarlo, diría que deben plantearlo.

CAROLINA AMERLING: El martes en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios yo le comenté a don Régulo y a Saylen la visión que yo siento que por parte de los centros universitarios y las federaciones de estudiantes necesita la universidad, porque yo siento que esto se está dando porque la sede central está perdiendo su participación en ciertos procesos relacionados con centros universitarios y estudiantes está muy aletargada o que se yo, está teniendo algún impacto.

Lo que yo he percibido con don Régulo, es que ciertos procesos relacionados con registro están llevando a los centros universitarios a solicitar esa descentralización que dice doña Guiselle.

Por otro lado, le dije a don Régulo, es necesario que los estudiantes junto con los centros universitarios por región le den una retroalimentación a la universidad sobre el impacto que se necesita en cuando a ofertas laborales de las zonas, en cuanto a necesidades socioeconómicas que tienen los estudiantes, porque yo no hago nada con dar el grueso de las becas al gran área metropolitana, donde las acciones laborales son mayores que en diferentes regiones del país.

Entonces, más bien considero que todo este documento más bien debería pasar a tres comisiones, incluso la Comisión Plan Presupuesto, porque es muy importante que ellos valoren incluso la parte de becas por zonas y ellos son los que tienen que valorar en el presupuesto como va a impactar eso en los centros universitarios, en los académicos también y en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

Comparto con doña Guiselle y doña Marlene, pero también la Comisión Plan Presupuesto debería analizar esto porque administrativamente ellos pueden ver esos indicadores.

Ahora, no he visto el documento, no sé qué indicadores de gestión está considerando el Centro de Investigación y Evaluación Institucional, pero a veces ellos como la otra vez, no consideraron muchos indicadores. Por eso veo importante que distintas comisiones los analicen.

MARLENE VIQUEZ: Quiero ser enfática en algo. Para muchos de nosotros que conocemos con claridad cuál es la misión social de la UNED, los centros universitarios son el lugar donde se desdobra el quehacer institucional. Ahí es donde se debe palpar cuál es la gestión que lleva a cabo la universidad en sus áreas sustantivas, que son docencia, investigación y la extensión, pero además es ahí donde la UNED debe tener claro las políticas definidas de los centros universitarios cuando creó la Dirección de Centros Universitarios, ¿Para qué se hizo? ¿Cuál era la finalidad? y se indicó con claridad que los centros eran impulsores de desarrollo de las regiones.

Cuando me salen con el informe para el año 2015 donde lo único que aparece son alianzas, estudiantes, general, infraestructura, recursos, resultados, talento humano, pero no me está diciendo de qué manera esos indicadores que están establecidos acá, tienen un impacto en el quehacer institucional.

La universidad y todo el contexto universitario, lo vengo diciendo hace rato, va a ser valorada por la calidad de los servicios, por el impacto que tiene su gestión en sus regiones y por eso es que dije: -aquí no se pregunta ni por lo estudiantes de primer ingreso-, cuando están entrando, cuantos están becados, cuáles son los servicios que se ofrecen, cuál es el personal con que cuenta.

Simplemente hay una serie de aspectos que son importantes porque la UNED como muy bien lo indica doña Guiselle, no se trata de hacer “unecitas” en cada centro universitario, sino que hay que respetar las condiciones internas y externas de cada centro universitario, pero uno esperaría que todos los estudiantes de alguna manera puedan recibir esos servicios académicos, administrativos y de vida estudiantil de la mejor forma.

Tengo mis reservas, por eso me parece bien que se analice porque esto tiene rato y el Centro de Investigación y Evaluación Institucional había hecho en su momento una encuesta a algunos funcionarios sobre cuáles eran los posibles indicadores.

Si leen el documento se van a dar cuenta, si mi memoria no me falla, se habla que se inició con 114 indicadores y ahora quedaron solo 39. Yo dije: -¿pero bajo qué criterios eliminaron los demás? ¿Qué me está diciendo esto?-.

Considero que podría ser analizado por las comisiones o por una comisión especial del Consejo Universitario, integrado por los mismos miembros del Consejo Universitario que estén interesados en analizar esto de los indicadores, porque ya es un hecho que los centros universitarios es la etapa que más ha fortalecido la administración suya don Luis Guillermo, que empezando su gestión usted les dio un presupuesto y los ha ido orientando a que realmente ellos vayan desarrollando ciertas capacidades, hay centros que van con una amplia iniciativa, hay otros que no, pero ¿Qué tanto eso ha tenido sus efectos? Y esto lo digo entendiendo que un indicador me va a decir si estamos haciéndolo bien o debemos mejorar cierta gestión dentro de los centros universitarios.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo doña Marlene y comprendo la preocupación de todos, sin embargo estamos en el capítulo de correspondencia y creo que no debemos entrar ahorita a discutir el fondo y el papel de los centros universitarios en la universidad porque se nos podría complicar.

El documento que nos está llegando del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, si faltan o no faltan indicadores, si estos tienen que ampliarse, si la presencia de todas las vicerrectorías tienen que manifestarse, más fuerte la académica o menos fuerte, eso tiene que determinarse a la hora de analizar qué es lo que estamos haciendo.

Vean que inclusive algunos ni siquiera conocemos cuáles son los indicadores que vienen ahí.

Creo que esto debe trasladarse a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, además a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico para que se analice y luego abramos la discusión aquí de lo que se pueda analizar.

ÁLVARO GARCÍA: Básicamente si fuere otro tipo de documento, yo estaría de acuerdo en que vaya a varias comisiones; sin embargo, yo vi el documento y todavía tienen una serie de debilidades, todavía cuesta mucho encontrar un indicador porque son una serie de datos, hay porcentajes y otras cuestiones que no tienen relaciones causales.

Para mí no son indicadores y hay una serie de datos que en muchos casos no dice mucho, porque como no se establece una relación causal con otro, entonces, uno no puede hacer un mayor análisis.

Pienso que todavía tenemos una debilidad en la universidad y con el Centro de Investigación y Evaluación Institucional con los indicadores.

La vez pasada que estuvo don José Pablo Meza en la misma Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, él también decía que hay debilidades en las bases de datos y otras cuestiones que hasta que no se implemente uno de los proyectos del AMI que busca esto y en el cual sí hay una definición de indicadores más precisa, va a ser difícil.

Estos son documentos que son históricos, que además tienen datos que como les digo, no presentan relaciones causales y que además en algunos casos no son series suficientemente amplias, es muy difícil. Creo que con solo que vaya a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para que se haga un análisis como el que se hizo anteriormente, ya que definitivamente es muy difícil tomar decisiones más trascendentales con el documento tal y como está.

Pienso que enviarlo a la Comisión Plan Presupuesto todavía no hay elementos ahí que le permitan a uno establecer cosas, no hay que medir, no hay nada.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta ahorita es que vaya a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios y a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

ÁLVARO GARCÍA: Sí, pero alguien propuso a la Comisión Plan Presupuesto, pero quería decir que para mí es suficiente con que vaya solo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Y si quieren ver el componente académico estoy de acuerdo con que vaya a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que es casi la misma gente. Esa es la propuesta que hay en la mesa.

CAROLINA AMERLING: ¿Por qué no hacemos una comisión especial? Yo propongo más bien nombrar una comisión para que analice este documento, para valorarlo y la comisión que sea conformada por cuatro consejales, puede ser Saylen o su representante, doña Marlene, doña Guiselle y yo.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO III, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio CIEI-234-2015 del 15 de diciembre del 2015 (REF. CU-850-2015), suscrito por el señor José Pablo Meza Pérez, jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que remite el Informe de “Indicadores de Gestión de los Centros Universitarios 2015”.**

## **SE ACUERDA:**

**Nombrar una Comisión Especial del Consejo Universitario, integrada por las señoras Carolina Amerling, quien coordina, Marlene Víquez, Guiselle Bolaños y Saylen Auslin o su representante, con el fin de que valore el Informe de “Indicadores de Gestión de los Centros Universitarios 2015”, elaborado por el CIEI, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2016.**

## **ACUERDO FIRME**

- 3. Nota del Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que solicita tomar nota de los acuerdos tomados por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), comunicados mediante oficio CNR-389-15 y CNR-390-15 sobre la aprobación de la Maestría en Auditoría en Auditoría Empresarial y Maestría en Auditoría Gubernamental.**

Se conoce el oficio ECA-2015-289 del 16 de diciembre del 2015 (REF. CU-851-2015), suscrito por el señor Eduardo Castillo Arguedas, Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que solicita tomar nota de los acuerdos tomados por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), mediante los acuerdos tomados en la sesión 38-15, celebrada el 8 de diciembre del 2015, Artículo 5, inciso a) y Artículo 5, inciso b), respectivamente, comunicados mediante oficio CNR-389-15 y CNR-390-15 sobre la aprobación de la Maestría en Auditoría Empresarial y Maestría en Auditoría Gubernamental.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo es:

“Dar por recibida la información enviada por el director de la Escuela de Ciencias de la Administración, Eduardo Castillo Arguedas, sobre la aprobación por parte de CONARE, de la Maestría en Auditoría en Auditoría Empresarial y Maestría en Auditoría Gubernamental.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO III, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio ECA-2015-289 del 16 de diciembre del 2015 (REF. CU-851-2015), suscrito por el señor Eduardo Castillo Arguedas, Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que solicita tomar nota de los acuerdos tomados por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE),**

mediante los acuerdos tomados en la sesión 38-15, celebrada el 8 de diciembre del 2015, Artículo 5, inciso a) y Artículo 5, inciso b), respectivamente, comunicados mediante oficio CNR-389-15 y CNR-390-15 sobre la aprobación de la Maestría en Auditoría Empresarial y Maestría en Auditoría Gubernamental.

**SE ACUERDA:**

Dar por recibida la información enviada por el Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, Eduardo Castillo Arguedas, sobre la aprobación por parte de CONARE, de la Maestría en Auditoría Empresarial y Maestría en Auditoría Gubernamental.

**ACUERDO FIRME**

4. **Nota del Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que solicita la aprobación de aranceles para la Maestría Profesional en Auditoría Gubernamental y la Maestría Profesional en Auditoría Empresarial.**

Se conoce el oficio ECA-2015-287 del 15 de diciembre del 2015 (REF. CU-849-2015), suscrito por el señor Eduardo Castillo Arguedas, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que solicita la aprobación de aranceles para la Maestría Profesional en Auditoría Gubernamental y la Maestría Profesional en Auditoría Empresarial, adscritas a la Escuela de Ciencias de la Administración, por un monto de ¢187.800.00 para estudiantes residentes en Costa Rica y ¢234.800.00 para estudiantes residentes en el extranjero.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo

“Aprobar un arancel para la Maestría en Auditoría con énfasis en Auditoría Gubernamental o en Auditoría Empresarial, de ¢187.800.00 para estudiantes residentes en Costa Rica y ¢234.800.00 para estudiantes residentes en el extranjero, a partir del primer período académico del 2016.”

MARLENE VIQUEZ: La consulta que tengo es la siguiente. Primero, la propuesta de los aranceles siempre la hace la Administración por medio de la Oficina de Presupuesto.

Cuando yo leí esto y leí la nota de la Escuela Ciencias de la Administración me hice las siguientes preguntas, ¿En qué criterios se fundamenta la propuesta que hace esta unidad académica para esta maestría? ¿Los montos asignados corresponden al monto de los cursos o al bloque por semestre? Porque son aranceles por curso, ¿Es el curso completo? ¿Cómo lo están haciendo? Porque en posgrado los estudiantes llevan bloques y el asunto es ¿Cómo es que se está valorando esto? ¿Son los mismos montos para las otras maestrías similares?

Ignoro cómo es que el señor Director de la Escuela Ciencias de la Administración hizo esta propuesta, supongo que él tiene el panorama más claro, pero yo como miembro del Consejo Universitario no tengo la información correspondiente.

ALFONSO SALAZAR: Me hice la misma interrogante de doña Marlene y lo que encontré es lo siguiente. En el documento que envía don Eduardo lo hace con referencia a la aprobación de los aranceles para posgrado en las maestrías profesionales que están adscritas a la Escuela Ciencias de la Administración.

Entonces, aquí yo no veo nada contrario debido a que ya sean aprobadas por CONARE a que ambas maestrías tengan sus aranceles iguales a los otros, pero debe haber un segundo considerando en donde se diga: “El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2474-2015, Art. III, celebrada el 22 de octubre del 2015 en la cual se aprueban los aranceles para el año 2016 de las maestrías profesionales, entre otras, entre las que se encuentran las adscritas a la escuela Ciencias de la Administración donde se estableció que el arancel para la maestría profesional corresponde a 187 800 colones por asignatura para los estudiantes residentes en Costa Rica y 234 800 colones por asignatura para los estudiantes residentes en el extranjero”.

Este considerando debe quedar porque el Consejo no puede aprobar montos por simples solicitudes.

En la solicitud que hace don Eduardo, hace referencia al acuerdo del Consejo Universitario y lo que le pide al Consejo es que se le asigne a esas dos maestrías el arancel que ya fue aprobado en esa sesión.

Lo que el Consejo tiene que hacer es primero, considerando el oficio que hace don Eduardo, segundo el acuerdo que ya el Consejo Universitario tomó. Para mí no es aprobar un arancel, sino es asignar a las maestrías de Auditoría con énfasis en auditoría gubernamental o en auditoría empresarial, los montos aprobados para las demás maestrías profesionales que corresponden a ¢187 800 para estudiantes residentes en Costa Rica y ¢234 800 para estudiantes residentes en el extranjero a partir del primer periodo académico del 2016.

Lo importante es que no es aprobar un arancel, sino asignar el arancel a esas nuevas maestrías de acuerdo al mismo arancel que fue aprobado para las demás maestrías.

MARLENE VÍQUEZ: Con esa propuesta que hace don Alfonso, estoy totalmente de acuerdo, porque en la forma en como está me preocupaba que quedara en los términos de solamente la Escuela Ciencias de la Administración.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO III, inciso 4)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio ECA-2015-287 del 15 de diciembre del 2015 (REF. CU-849-2015), suscrito por el señor Eduardo Castillo Arguedas, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que solicita la aprobación de aranceles para la Maestría Profesional en Auditoría Gubernamental y la Maestría Profesional en Auditoría Empresarial, adscritas a la Escuela de Ciencias de la Administración, por un monto de ¢187.800.00 para estudiantes residentes en Costa Rica y ¢234.800.00 para estudiantes residentes en el extranjero.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2474-2015, Art. III, celebrada el 22 de octubre del 2015, en el cual se aprueban los aranceles para el año 2016, de las maestrías profesionales, entre las que se encuentran las adscritas a la Escuela de Ciencias de la Administración, donde se estableció que el arancel para la maestría profesional corresponde a ¢187.800.00 por asignatura para estudiantes residentes en Costa Rica y ¢234.800.00 por asignatura para estudiantes residentes en el extranjero**

#### **SE ACUERDA:**

**Asignar a la Maestría en Auditoría con énfasis en Auditoría Gubernamental o en Auditoría Empresarial, los mismos montos de aranceles aprobados para las maestrías profesionales que corresponden a ¢187.800.00 para estudiantes residentes en Costa Rica y ¢234.800.00 para estudiantes residentes en el extranjero, a partir del primer período académico del 2016.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 5. Nota del jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que solicita ampliación del plazo para la entrega del informe de evaluación de efecto del cambio de horarios en los centros universitarios.**

Se conoce oficio CIEI-235-2015 del 15 de diciembre del 2015 (REF. CU-852-2015), suscrito por el señor José Pablo Meza Pérez, jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que solicita ampliación del plazo para la entrega del informe de evaluación de efecto del cambio de horarios

en los centros universitarios, solicitado por el Consejo Universitario en las sesiones 2346-2014, Art. III, inciso 9), celebrada el 19 de junio del 2014 y 2404-2015, Art. III, inciso 2), celebrada el 12 de febrero del 2015.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si no hay observaciones a la propuesta de acuerdo, se aprueba.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO III, inciso 5)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio CIEI-235-2015 del 15 de diciembre del 2015 (REF. CU-852-2015), suscrito por el señor José Pablo Meza Pérez, jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que solicita ampliación del plazo para la entrega del informe de evaluación de efecto del cambio de horarios en los centros universitarios, solicitado por el Consejo Universitario en las sesiones 2346-2014, Art. III, inciso 9), celebrada el 19 de junio del 2014 y 2404-2015, Art. III, inciso 2), celebrada el 12 de febrero del 2015.**

#### **SE ACUERDA:**

**Conceder una prórroga de tres meses (30 de abril del 2016), para que el CIEI presente al Consejo Universitario el informe de evaluación de efecto del cambio de horarios en los centros universitarios, solicitado en sesión 2404-2015, Art. III, inciso 2) del 12 de febrero del 2015.**

#### **ACUERDO FIRME**

### **6. Nota del Auditor Interno, en el que remite el Informe de Autoevaluación de Calidad, correspondiente al período 2014.**

Se conoce oficio AI-181-2015 del 17 de diciembre del 2015 (REF. CU-853-2015), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe de Autoevaluación de Calidad, correspondiente al período 2014.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si no hay observaciones a la propuesta de acuerdo, se aprueba.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 6)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio AI-181-2015 del 17 de diciembre del 2015 (REF. CU-853-2015), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe de Autoevaluación de Calidad, correspondiente al período 2014.**

**SE ACUERDA:**

**Analizar en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente el Informe de Autoevaluación de Calidad, correspondiente al período 2014.**

**ACUERDO FIRME**

- 7. Nota de la señora Ana Lucía Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de ley “REFORMA AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, No. 7554 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1995, LEY PARA ACTUALIZAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO”, Expediente No. 19.673.**

Se conoce oficio O.J-414-2015 del 17 de diciembre del 2015 (REF. CU-854-2015), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de ley “REFORMA AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, No. 7554 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1995, LEY PARA ACTUALIZAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO”, Expediente No. 19.673.

CELIN ARCE: Como recomendaciones del dictamen, se indica lo siguiente:

“Como primer punto queremos indicar que el proyecto de Ley propuesto no afecta a la Autonomía Universitaria, por lo que no se debe objetar por este aspecto.

Indicamos que tal y como lo indica el Departamento de Estudios, Referencias y servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, que si bien las garantías ambientales son de suma importancia las mismas deben ser razonables, se debe tener en consideración que aumentar la garantía en los porcentajes indicados en el caso de proyectos de inversión pública, tendría un impacto económico mayor que conviene valorar desde el punto de vista de los recursos con los que cuenta el Estado cuando pretende realizar una obra, asimismo en los proyectos de inversión privada.

Recomendamos indicar que se apoye el Estudio presentado por el Departamento de Estudios, Referencias y servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa e indicarles a los proponentes que si bien la idea del proyecto es razonable al establecer categorías según la cual se debe rendir la garantía, se deben revisar los porcentajes indicados, porcentajes que incluso indican los proponentes pueden ser variados durante la tramitación de la iniciativa de ley en aras de realizar una actualización de acuerdo con los criterios de realidad”.

No es un proyecto de ley que afecte en nada en el ámbito de la autonomía, es un proyecto de ley de conveniencia legislativa, cuenta con el dictamen del servicio técnico de la Asamblea Legislativa y a final de cuentas es la Asamblea Legislativa la que toma el acuerdo correspondiente.

LUIS GUILERMO CARPIO: Si estamos de acuerdo, se aprueba.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO III, inciso 7)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio O.J-414-2015 del 17 de diciembre del 2015 (REF. CU-854-2015), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de ley “REFORMA AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, No. 7554 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1995, LEY PARA ACTUALIZAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO”, Expediente No. 19.673, que se transcribe a continuación:**

#### **“SOBRE EL PROYECTO DE LEY PROPUESTO:**

El proyecto de ley, recae en la modificación del el artículo 21 de la Ley Orgánica del Ambiente, No 7554, pretendiendo modificar y actualizar el monto solicitado de la garantía de cumplimiento, la cual está fijada actualmente sobre el 1% sobre el monto de la inversión, sin entrarse a discutir en este punto la magnitud del posible impacto ambiental. Por otro lado la modificación propuesta incluye fijar la garantía de cumplimiento con base en porcentajes que dependerían de la magnitud del posible impacto ambiental.

Manifiestan los proponentes que de esta manera, existiría la posibilidad del Estado de contar con un respaldo a su favor, en caso de incumplimiento a la magnitud de la posible afectación.

Sobre el fondo del proyecto de Ley, se pronunció el Departamento de Estudios, Referencias y servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa de la siguiente manera:

**“IX.- ASPECTOS DE FONDO DEL ARTÍCULO QUE SE PROPONE REFORMAR** Después de desarrollar cada una de las aristas conexas o relacionadas con la pretensión de reforma al artículo 21 de la Ley N° 7454, Ley Orgánica del Ambiente, esta asesoría, en primer término, considera que las y los señores diputados deberían sopesar no aplicar el 1% de garantía de cumplimiento ambiental en los casos de la categoría C relativa al Bajo Impacto Ambiental Potencial, puesto que se trata, como ya se explicó abundantemente - líneas arriba-, de actividades desarrolladas por pequeños emprendimientos que deben ser fiscalizados por las Municipalidades y que de todos modos se les cobra el 1% de impuesto de construcción, de acuerdo con la Ley de Planificación Urbana No. 4240 del 15 de noviembre de 1968 (LPU) y sus reformas, que en su artículo 7031 regula ese impuesto. En segundo lugar, el rango de garantía de cumplimiento que se pretende introducir para la categoría A (Alto Impacto Ambiental Potencial) de hasta un quince por ciento (15%) del monto de la inversión encarecería notablemente las obras y proyectos importantes en el país, públicos o privados, habida cuenta que se parte del hecho que también se agrega, en determinados desarrollos o proyectos, las garantías de cumplimiento de la ley de contratación administrativa, o las garantías de construcción de la ley de concesión de obra pública con servicio público, que generalmente son porcentajes de hasta 10% del valor, además del pago del impuesto del 1% a la construcción que cobran los gobiernos locales. Es decir, estaría el proyectista o desarrollador (insistimos, público o privado) reservando, o más bien depositando cauciones, sin poderlas utilizar, durante el plazo planificado o dispuesto para la obra, de aproximadamente un 20% a 25% de todo el valor constructivo. Tanto para el sector privado como para el sector público esas sumas tendrían que ser presupuestadas, lo cual implica, altos costos de participación y de concreción de obras o infraestructuras en los diversos sectores económicos nacionales (gobierno, industria, comercio, turismo, agricultura, etc.). Estamos hablando de sumas millonarias que ingresan a una cuenta específica o depositada en un Banco que ciertamente no devengan intereses, salvo que sea un título valor a plazo, en afectación patrimonial del depositante. Además, hay que indicar que el impacto ambiental debe ser prevenido con todas las herramientas técnicas y legales con que cuenta la institucionalidad<sup>32</sup>, siendo que, en una abrumadora mayoría de gestiones, se devuelve la garantía ambiental de cumplimiento, lo que quiere decir que excepcionalmente son ejecutadas por sanción ambiental<sup>33</sup>, en ese sentido, la aplicación o ejecución de la garantía ambiental es un evento no asociado a la regla sino a la excepción. Esto debe ser analizado con profundidad por las y los señores diputados a la hora de la toma de decisión en la presente iniciativa de ley. Igual

comentario se tiene para la segunda categoría o rango, que sería el B (Moderado Impacto Ambiental Potencial) con una garantía de hasta un diez por ciento (10%) del monto de la inversión para la subcategoría B1 (Moderado-Alto Impacto Ambiental Potencial) y de hasta un cinco por ciento (5%) del monto de la inversión para la Subcategoría B2 (Moderado-Bajo Impacto Ambiental Potencial) Tómese en cuenta que la garantía del cumplimiento ambiental no solo aplica durante el diseño y la ejecución del proyecto, sino que el artículo 21 contempla que se puede exigir una vez que entre en funcionamiento el negocio de que se trate para el período, que puede oscilar de cinco a diez años, dependiendo de impacto del proyecto y del riesgo de la población de sus alrededores, revisable y ajustable anualmente según requerimientos de la protección ambiental. En esa hipótesis, el tener congelados fondos o recursos financieros durante varios años, y en el supuesto del incremento de las garantías de cumplimiento ambiental que se pretenden elevar sustancialmente, podría ser desproporcionado porque, como hemos dicho, en algunos casos no se aplican en forma individual. Por ejemplo, en proyectos público-privados, o públicos en que medie licitación, ejecutados por privados, se suman las otras garantías obligatorias en los pliegos de condiciones. Así las cosas, esta asesoría plantea que pasar de un 1% a 5%, 10% o 15%, sin una base técnica sólida, pues la justificación de la propuesta no lo indica, podría venir en desmejora de la infraestructura nacional y en las capacidades de inversión del mismo Estado costarricense, pues la Administración estaría trasladando esas cargas financieras a los oferentes privados, con la probabilidad de desestimular su participación. Sobre este particular el propio Secretario General de la Setena hace notar que se debe tener en cuenta que aumentar la garantía en el porcentaje propuesto, en el caso de proyectos de inversión pública, tendría un impacto económico mayor que conviene valorar desde el punto de vista de los recursos con los que cuenta el Estado cuando pretende realizar una obra, dado que en la mayoría de los casos son limitados. 34 Con lo anterior no se quiere decir que las garantías ambientales no sean importantes, todo lo contrario, son relevantes a los efectos de respaldar los postulados del artículo 50 y 89 de la Constitución Política, especialmente los principios del Derecho Ambiental, como serían el principio precautorio o indubio pro natura, el principio “Quien Contamina Paga” y el principio de responsabilidad, empero, esas garantías en la ley han de ser razonables. Debe partirse de la consideración que las garantías, cuando no sean suficientes, no son excluyentes de la acción judicial, mediante demandas que tiendan a indemnizar daños, incluidos los ambientales.”  
[http://www.asamblea.go.cr/Centro\\_de\\_Informacion/Consultas\\_SIL/Pginas/Detalle%20Proyectos%20de%20Ley.aspx?Numero\\_Proyecto=19673](http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_Informacion/Consultas_SIL/Pginas/Detalle%20Proyectos%20de%20Ley.aspx?Numero_Proyecto=19673)

## **RECOMENDACIONES**

Como primer punto queremos indicar que el proyecto de Ley propuesto no afecta a la Autonomía Universitaria, por lo que no se debe objetar por este aspecto.

Indicamos que tal y como lo indica el Departamento de Estudios, Referencias y servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, que si bien las garantías ambientales son de suma importancia las mismas deben ser razonables, se debe tener en consideración que aumentar la garantía en los porcentajes indicados en el caso de proyectos de inversión pública, tendría un impacto económico mayor que conviene valorar desde el punto de vista de los recursos con los que cuenta el Estado cuando pretende realizar una obra, asimismo en los proyectos de inversión privada.

Recomendamos indicar que se apoya el Estudio presentado por el Departamento de Estudios, Referencias y servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa e indicarles a los proponentes que si bien la idea del proyecto es razonable al establecer categorías según la cual se debe rendir la garantía, se deben revisar los porcentajes indicados, porcentajes que incluso indican los proponentes pueden ser variados durante la tramitación de la iniciativa de ley en aras de realizar una actualización de acuerdo con los criterios de realidad.”

**2. El oficio CEA-028-15 del 25 de noviembre del 2015 (REF. CU-627-2015), suscrito por la señora Fiorella Donato Calderón, directora a.i. del Centro de Educación Ambiental, en el que brinda su criterio sobre el citado proyecto de ley, que indica:**

“Considerando que:

1. El proyecto se fundamenta en la realidad vivida en los últimos años, en relación con proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental.
2. La garantía de cumplimiento es una figura jurídica que garantiza el acatamiento de una obligación.
3. La actualización del monto de la garantía, asegura que el Estado contará con un respaldo a su favor, en caso de incumplimiento que será proporcional a la magnitud de la posible afectación.

Por lo tanto:

Consideramos que se trata de un proyecto que debería ser aprobado.”

**SE ACUERDA:**

1. **Acoger los dictámenes O.J-414-2015 de la Oficina Jurídica y CEA-028-15 del Centro de Educación Ambiental.**

2. **Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la UNED apoya la aprobación del proyecto de ley “REFORMA AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, No. 7554 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1995, LEY PARA ACTUALIZAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO”, Expediente No. 19.673.**
3. **Recomendar al Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, tomar en consideración las observaciones externadas por la Oficina Jurídica, incluidas en el considerando No. 1 de este acuerdo.**

### **ACUERDO FIRME**

8. **Nota de la señora Ana Lucía Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de ley “REFORMA A LOS ARTÍCULOS 10, 37 Y 40 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 40 BIS, 151 Y UN TRANSITORIO IV A LA LEY DE PESCA Y ACUICULTURA, No. 8436 DEL 25 DE ABRIL DE 2005”, Expediente No. 19.500.**

Se conoce oficio O.J-415-2015 del 17 de diciembre del 2015 (REF. CU-855-2015), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de ley “REFORMA A LOS ARTÍCULOS 10, 37 Y 40 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 40 BIS, 151 Y UN TRANSITORIO IV A LA LEY DE PESCA Y ACUICULTURA, No. 8436 DEL 25 DE ABRIL DE 2005”, Expediente No. 19.500.

CELIN ARCE: En relación con este tema, las recomendaciones son las siguientes:

“Como primer punto queremos indicar que el proyecto de Ley propuesto no afecta a la Autonomía Universitaria, por lo que no se debe objetar por este aspecto.

Recomendamos apoyar el proyecto de Ley propuesto, puesto que se considera de importancia el resguardar el equilibrio del ecosistema marino y la restricción de ciertas actividades que atenten contra la continuidad de tipos de tiburón que se encuentran el peligro de extinción. Además de lo anterior se debe tener en cuenta tal y como lo exponen los proponentes, que en Costa Rica la pesca es una fuente importante de ingresos para algunos sectores de la población por lo que se genera la necesidad de prever la continuidad de las actividades pesqueras de una manera equilibrada en la que se pueda asegurar un aprovechamiento del recurso a través del tiempo”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si no hay observaciones, se aprueba.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 8)**

**CONSIDERANDO:**

1. **El oficio O.J-415-2015 del 17 de diciembre del 2015 (REF. CU-855-2015), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de ley “REFORMA A LOS ARTÍCULOS 10, 37 Y 40 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 40 BIS, 151 Y UN TRANSITORIO IV A LA LEY DE PESCA Y ACUICULTURA, No. 8436 DEL 25 DE ABRIL DE 2005”, Expediente No. 19.500, que se transcribe a continuación:**

**“SOBRE EL PROYECTO DE LEY PROPUESTO:**

Los proponentes presentan el proyecto de ley, en aras de resguardar los ecosistemas marinos y desincentivar prácticas pesqueras que atentan contra la conservación y el equilibrio de los mismos, para esta finalidad reforman los artículos 10, 37, y 40 y adicionan los artículos 40 bis, 151 bis y transitorio IV de la ley de pesca y acuicultura No 8436 del 25 de abril de 2005.

A continuación se presenta un cuadro comparativo respecto a las reformas de los artículos.

<b>ARTÍCULOS ACTUALES</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
<b>Artículo 10.-</b> La autoridad ejecutora de esta Ley, debidamente fundamentada en criterios técnicos, científicos, económicos, sociales o ambientales, podrá limitar la extracción pesquera en áreas y especies determinadas de pesca dentro de la jurisdicción nacional, por razones de interés nacional en la conservación de la especie o el recurso acuático. Toda persona física o jurídica deberá respetar los períodos, las	<b>Artículo 10.-</b> La autoridad ejecutora de esta ley, debidamente fundamentada en criterios técnicos, científicos, económicos, sociales o ambientales, podrá limitar la extracción, <b>comercialización, importación y la exportación</b> pesqueras en áreas y especies determinadas de pesca dentro de la jurisdicción nacional, por razones de interés nacional en la conservación de la especie o el recurso acuático. Toda persona

<p>áreas y las especies de veda fijados por el órgano competente.</p>	<p>física o jurídica deberá respetar los períodos, las áreas y las especies de veda fijados por el órgano competente.</p>
<p><b>Artículo 37.-</b> Las especies y áreas vedadas no podrán ser objeto de pesca, excepto los volúmenes que el INCOPECA autorice, mediante permisos o autorizaciones específicas y temporales, para fines científicos y de investigación para la actividad pesquera.</p>	<p><b>Artículo 37.-</b> Las especies y áreas vedadas no podrán ser objeto de pesca, excepto los volúmenes que el Incopecsa autorice, mediante permisos o autorizaciones específicas y temporales, para fines científicos y de investigación para la actividad pesquera. <b>Se prohíbe la exportación de aletas de tiburones protegidos en tratados de Derecho Internacional.</b></p>
<p><b>Artículo 40.-</b> El INCOPECA ejercerá el control sobre las embarcaciones nacionales y extranjeras que se dediquen a la pesca del tiburón y podrá coordinar con las autoridades competentes la realización de los operativos. Solo se permitirá la pesca del tiburón cuando las especies se desembarquen en los sitios de descargue con las respectivas aletas adheridas al vástago. El descargue in situ será supervisado por el INCOPECA. Podrán presentarse en el sitio de descarga las autoridades del Ministerio de Seguridad Pública, el Servicio Nacional de Guardacostas y el MINAE. El ingreso a estos sitios o lugares de descarga se realizará atendiendo el principio jurídico de fondos públicos o bienes</p>	<p><b>Artículo 40.-</b> El Incopecsa ejercerá el control sobre las embarcaciones nacionales y extranjeras que se dediquen a la pesca del tiburón, y podrá coordinar con las autoridades competentes la realización de los operativos. Solo se permitirá la pesca de tiburón que no esté protegido en tratados de Derecho Internacional y cuando sean desembarcados en sitios de descargue con las respectivas aletas adheridas al vástago. El descargue in situ será supervisado por el Incopecsa. Podrán presentarse en el sitio de descarga las autoridades del Ministerio de Seguridad Pública, el Servicio Nacional de Guardacostas y el Ministerio de Ambiente y Energía. El ingreso a estos sitios o lugares de descarga se realizará atendiendo el principio jurídico de fondos</p>

<p>patrimoniales. Asimismo, el INCOPESCA ejercerá el control en el mar territorial y en la zona económica exclusiva, sobre aquellas embarcaciones nacionales o extranjeras, a efectos de determinar que los tiburones capturados conserven sus respectivas aletas. El Poder Ejecutivo, en coordinación con el INCOPESCA determinará, por medio del Reglamento de esta Ley, las especies de tiburón carentes de valor comercial y establecerá su aprovechamiento para otros fines de la actividad pesquera.</p>	<p>públicos o bienes patrimoniales. Asimismo, el Incopesca ejercerá el control en el mar territorial y en la zona económica exclusiva, sobre aquellas embarcaciones nacionales o extranjeras, efectos de determinar que los tiburones capturados conserven sus respectivas aletas.”</p>
--	---

Vemos de importancia, que se prohíbe la exportación de aletas de tiburones protegidos en Tratados de Derecho Internacional, lo que generaría una disminución de la pesca de estas especies ya que no se podría realizar la exportación aunque sea objeto de una pesca incidental.

Aparte de las anteriores modificaciones, se crean artículos que incluyen actos tipificados como delitos con la finalidad de crear sanciones, con el objeto de salvaguardar diferentes tipos de tiburón que se encuentran en peligro de extinción.

## **RECOMENDACIONES**

Como primer punto queremos indicar que el proyecto de Ley propuesto no afecta a la Autonomía Universitaria, por lo que no se debe objetar por este aspecto.

Recomendamos apoyar el proyecto de Ley propuesto, puesto que se considera de importancia el resguardar el equilibrio del ecosistema marino y la restricción de ciertas actividades que atenten contra la continuidad de tipos de tiburón que se encuentran el peligro de extinción. Además de lo anterior se debe tener en cuenta tal y como lo exponen los proponentes, que en Costa Rica la pesca es una fuente importante de ingresos para algunos sectores de la población por lo que se genera la necesidad de prever la continuidad de las actividades pesqueras de una manera equilibrada en la que se pueda asegurar un aprovechamiento del recurso a través del tiempo.”

2. **El oficio CEA-029-15 del 25 de noviembre de 2015 (REF. CU-828-2015), suscrito por la señora Fiorella Donato Calderón, directora a.i. del Centro de Educación Ambiental, en el que brinda su criterio sobre el citado proyecto de ley, que indica:**

“Considerando que:

1. El proyecto busca la conservación de una especie en peligro de extinción debido a la pesca indiscriminada por razones culturales, externas a nuestro país.
2. Con la modificación de estos artículos se pretende corregir la situación de pesca masiva, que se ha venido dando en el país y que el Estado no puede asegurar que se ha realizado de manera incidental.
3. El Certificado de Trazabilidad podría funcionar como una herramienta para asegurar que la pesca se ajusta al ordenamiento jurídico costarricense.
4. Es necesario imponer penas para castigar a quienes incumplen la legislación nacional, provocando graves efectos en el tamaño de la población de especies que como el tiburón, se encuentran en peligro de extinción.

Por lo tanto:

Consideramos que se trata de un proyecto que debería ser aprobado.”

**SE ACUERDA:**

1. **Acoger los dictámenes O.J.415-2015 de la Oficina Jurídica y CEA-029-15 del Centro de Educación Ambiental.**
2. **Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la UNED apoya la aprobación del proyecto de Ley “REFORMA A LOS ARTÍCULOS 10, 37 Y 40 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 40 BIS, 151 Y UN TRANSITORIO IV A LA LEY DE PESCA Y ACUICULTURA, No. 8436 DEL 25 DE ABRIL DE 2005”, Expediente No. 19.500.**

**ACUERDO FIRME**

9. **Nota del señor José Mauricio González, bachiller en Enseñanza de la Matemática en la UNED y la señora Adriana Rodríguez Jiménez, bachiller en Educación Religiosa en la UNED y la UNA, en la que solicitan realizar las gestiones correspondientes ante el Servicio Civil, el Ministro de Educación Pública (MEP) y el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), con el fin de solucionar la problemática del desempleo de los oferentes por el Servicio Civil que son graduados de carreras de educación oficialmente acreditadas por el SINAES.**

Se conoce nota del 13 de enero del 2016 (REF. CU-002-2016), suscrita por el señor José Mauricio González Quesada, bachiller en Enseñanza de la Matemática en la UNED y la señora Adriana Rodríguez Jiménez, bachiller en Educación Religiosa en la UNED y la UNA, en la que solicitan realizar las gestiones correspondientes ante el Servicio Civil, el Ministro de Educación Pública (MEP) y el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), con el fin de solucionar la problemática del desempleo de los oferentes por el Servicio Civil que son graduados de carreras de educación oficialmente acreditadas por el SINAES. Además, solicitan audiencia al Consejo Universitario, con el fin de conversar sobre esta problemática.

MARLENE VIQUEZ: La observación que tengo cuando leí la nota de los dos estudiantes, no comprendí cuál es el problema que están enfrentando en estos grados de la UNED con el servicio civil.

Ellos transcriben una serie de normativa, pero no sé cuál es el problema que están enfrentando.

Creí que los graduados de las carreras acreditadas se les asignan 10 puntos adicionales para los concursos, no sé si esos puntajes no se les están asignando, pero me parece que los estudiantes con buena atención están acudiendo al Consejo Universitario para que intervenga.

No ha sido la primera vez que el Consejo Universitario ha tenido que realizar una gestión ante el Servicio Civil en otros momentos.

Pero me parece importante que se les consulte a los estudiantes, que concreten cuál es la problemática que están enfrentando con el servicio civil.

Ya que nota es muy concreta y los estudiantes indican:

“Quienes suscriben, JOSÉ MAURICIO GONZÁLEZ QUESADA, costarricense, mayor, Bachiller en enseñanza de la matemática por la Universidad Estatal a Distancia (UNED), vecino de La Unión de Cartago, cédula de identidad número 1-1076-0569, carné 68129; y ADRIANA RODRIGUEZ JIMENEZ, costarricense, mayor, vecina de Desamparados de San José, Bachiller en Educación Religiosa por la UNED y UNA, cédula de identidad número 1-917-231; con todo respeto

pedimos atentamente a ustedes realizar las gestiones correspondientes ante el Servicio Civil, el Ministerio de Educación Pública (en adelante “MEP”) y el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (en adelante “SINAES”), con el fin de solucionar la problemática del desempleo de los oferentes por el Servicio Civil que somos graduados de carreras de educación oficialmente acreditadas por el SINAES, teniendo para ello en consideración...”.

Será que las universidades están graduando más que la demanda o será que están recibiendo una atención específica, ciertos graduados de determinadas universidades como era que años atrás habíamos apelado ante el Servicio Civil. Era muy fácil obtener una maestría en ciertas áreas de las ciencias de la educación en universidades privadas, y eso le aumentaba el porcentaje a los estudiantes, mientras que un estudiante que está llevando un plan más exigente, ahí se sabía cuál era la problemática.

En ese momento se solicitó que nos indicarán cómo era que se había asignado los concursos y que nos dijeran a que universidades pertenecían los concursos asignados, algunos pertenecían a universidades privadas.

En este caso los estudiantes no concretan cuál es la situación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El tema es muy amplio me parece que se debe trasladar al apartado de Asuntos de Trámite Urgente. Entiendo que lo se había dado como una instrucción de la Sala IV de otorgar mayor puntaje a las carreras acreditadas era a las de educación no a todas.

Pero hay que conocer la problemática y como el tema es amplio y en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente se le puede dar el análisis respectivo.

MARLENE VIQUEZ: Mi sugerencia es solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, que invite a los estudiantes para que expongan a la comisión cuál es la problemática que están enfrentando e informe a este Consejo Universitario, cuáles son las acciones siguientes que se deben de realizar.

Pero no discutir en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente, un tema sin conocer cuál es la situación específica.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En este momento no se puede discutir. En el apartado de asuntos de trámite urgente se le puede dar la prioridad correspondiente.

SAYLEN AUSLIN: Como FEUNED recibimos una queja de un estudiante, de un tema igual. El estudiante se graduó de la UNED en educación y no consiguió trabajo y actualmente cursa la Carrera de Derecho en la Universidad de Costa Rica.

Pero la queja es cuál es el propósito de la universidad de estar acreditando carreras y graduando, si no hay demanda laboral.

En su momento la FEUNED lo que le respondió fue que la FEUNED no puede involucrarse en temas como ese porque eso es meramente de las cátedras y planes de estudio, y casi era poco lo que se podría resolver.

Inclusive, el estudiante planteaba hacer protestas al respecto y en ese momento sentí que la gente iba más a pelear que a otra cosa. Esto es una queja recurrente en la Federación. Lo comento para que lo tengan en consideración.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si están de acuerdo se traslada al apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ALFONSO SALAZAR: No quiero discutir este tema en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

La razón es sencilla. Al final de la carta luego de toda la discusión de la normativa, dice:

“Pedimos atentamente a ustedes darnos cita o audiencia personal para tratar este asunto y realizar las gestiones correspondientes ante el Servicio Civil, el MEP y el SINAES, con el fin de solucionar la problemática del desempleo de los oferentes por el Servicio Civil que somos graduados de carreras de educación oficialmente acreditadas por el SINAES, teniendo para ello en consideración:

I. ¿Cuáles medidas o acciones ha hecho o está haciendo el MEP y el Servicio Civil, para aplicar efectivamente el artículo 4 de la Ley de Fortalecimiento del SINAES (Nº 8798 del 30/04/2010), cuyo texto dice así:

...

II. ¿Cuáles medidas o acciones ha hecho o está haciendo el SINAES, para tratar que el MEP y el Servicio Civil apliquen efectivamente el artículo 4 de su Ley? (ver ut supra)”.

Diría que este Consejo Universitario lo menos que puede hacer es recibirlos en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

Me parece que se puede modificar el acuerdo en el sentido de solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico brindar audiencia a estos estudiantes para que expongan las razones de su petitoria.

Porque como ellos plantean el tema es un tema que sale del alcance de la universidad como es tratar el tema de empleo de personas que son graduadas de las carreras acreditadas. Sugiero que la propuesta sea que la comisión los reciba e informe al plenario.

GUISELLE BOLAÑOS: Si bien es cierto la acreditación es un proceso para mejorar la calidad académica, el asunto que importa a los estudiantes no es académico es un asunto estudiantil es un derecho que ellos están peleando, pero es un derecho de empleo que ni siquiera está establecido en ninguna ley, sino que el artículo 4 de la Ley de Fortalecimiento del SINAES dice:

“las instituciones procurarán contratar personal graduado en carreras acreditadas”.

Aquí no se puede obligar ni al Servicio Civil ni al MEP a contratar, es más existe un reglamento del Servicio Civil que dice cómo se nombra a las personas y hay situaciones determinadas y por muy acreditada que esté la carrera y eventualmente por ejemplo mi persona tiene una puntuación más baja que otra persona no puedo quitar la propiedad a la otra persona, porque eso es lo que está indicado en el reglamento.

Este asunto no es académico, y creo que estas personas merecen una respuesta porque son estudiantes de la UNED y necesita que se les atienda pero lo haría en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios. Este asunto no es académico sino un derecho que están peleando.

ALFONSO SALAZAR: De acuerdo, sería esa comisión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si estamos de acuerdo se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 9)**

#### **CONSIDERANDO:**

**La nota del 13 de enero del 2016 (REF. CU-002-2016), suscrita por el señor José Mauricio González Quesada, bachiller en Enseñanza de la Matemática en la UNED y la señora Adriana Rodríguez Jiménez, bachiller en Educación Religiosa en la UNED y la UNA, en la que solicitan realizar las gestiones correspondientes ante el Servicio Civil, el Ministro de Educación Pública (MEP) y el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), con el fin de solucionar la problemática del desempleo de los oferentes por el Servicio Civil que son graduados de carreras de educación oficialmente acreditadas por el SINAES. Además, solicitan audiencia al Consejo Universitario, con el fin de conversar sobre esta problemática.**

#### **SE ACUERDA:**

**Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios que invite al señor José Mauricio González Quesada y a la señora Adriana Rodríguez Jiménez, con el fin de que expongan las razones de su petitoria.**

## **ACUERDO FIRME**

\* \* \*

Se somete a votación la aprobación de la propuesta de acuerdo elaborada por la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, con las modificaciones realizadas en la presente sesión. Se aprueba en firme.

\* \* \*

### **10. Nota de la Oficina de Presupuesto, en la que remite la Carta de Aprobación Parcial del Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2016.**

Se conoce oficio OPRE-019-2016 del 22 de enero del 2016 (REF. CU-003-2016), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpízar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite el oficio No. 18708, DFOE-SOC-1128 del 16 de diciembre del 2015, suscrito por el señor Manuel Corrales Umaña, Gerente del Área de Fiscalización de Servicios Sociales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, sobre la aprobación parcial del Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2016.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esta nota es en relación al refrendo parcial al presupuesto 2016. Lo que entiendo es que improbaron los recursos del AMI y tienen que hacer un replanteamiento o sea una modificación.

Sería trasladar este asunto a la Comisión Plan Presupuesto para el análisis respectivo.

MARLENE VIQUEZ: Estoy de acuerdo de que este asunto debe ir a la Comisión Plan-Presupuesto.

Quiero solicitar a los miembros del Consejo Universitario, al señor Rector y al asesor legal, que nos pueda ayudar en una parte que me pareció interesante que es el punto 3) del oficio de la Contraloría General de la República que es al DFOE-SOC-1128 del 16 de diciembre del 2015, oficio 18708 dirigido al señor Rector donde habla que es una aprobación parcial del presupuesto inicial del periodo 2016 de la Universidad Estatal a Distancia.

Me leí todo el documento y creo que entendí por qué fue parcial, hay que esperarse con respecto al AMI, porque sería hasta enero o febrero que entrarían esos recursos y por eso es que ahí se dice que no se puede aprobar todavía.

Sin embargo, en el punto 2.3 otros aspectos me llamó la atención lo siguiente:

### **“2.3 OTROS ASPECTOS**

- a) En relación con el tema, de reclasificar como parte del superávit específico, el superávit de compromisos, se le indica que esta Contraloría General se ha pronunciado en el sentido de que el superávit específico, según lo definido en el Clasificador de los Ingresos del Sector Público es *“el exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposiciones especiales o legales tienen que destinarse a un fin específico”*<sup>2</sup> lo cual puede corresponder a casos como: una ley especial, un contrato de préstamo o un convenio institucional, así como los principios de servicio al costo, principio de continuidad y regularidad del servicio público, principio de obligatoriedad de la Administración Pública de prestar servicios con calidad –principios que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha señalado como principios constitucionales rectores de los servicios públicos<sup>3</sup>; se constituyen en la base que define el fin específico que debe dársele a los recursos y por lo tanto viene a ser la normativa que limita su disponibilidad para otra finalidad.

Sin embargo, los recursos con que se contaba en el periodo para atender los compromisos derivados de los procesos de contratación administrativa, que al finalizar el ejercicio presupuestario no se hubieran podido utilizar, generaran un superávit libre, toda vez que no corresponden a recursos que por disposición legal o especial tengan un propósito específico y, en consecuencia, no puedan ser utilizados para otras finalidades”.

Esta observación que se está haciendo generó la inquietud de que es conveniente que la comisión, cuando analice este dictamen remitido por la Contraloría General de la República analice la reglamentación, porque creo que en el reglamento de los presupuestos ordinarios o modificaciones se define qué es superávit libre y qué se entiende por superávit específico, y están haciendo está observación.

Si hay que corregir algo es importante que se corrija.

El punto b) dice:

- “b)En cuanto a la reserva para incrementos salariales por costo de vida, contenida en la partida Remuneraciones, se le indica que en vista de que la variación en el Índice de precios al consumidor calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, ha sido negativa durante el segundo semestre del año 2015, la institución deberá ajustar durante el año 2016 la reserva correspondiente al incremento salarial, según el comportamiento real de la inflación y el incremento salarial que efectivamente se aplique”.

Entonces dije, que lo que aprobó el Consejo Universitario tiene que valorarlo o qué fue lo que pasó. No pienso que haya una intencionalidad coadministrar por parte de la Contraloría General de la República.

Pero me llamó la atención esta observación en los términos en que lo está indicando la Contraloría General de la República, me parece importante que se analice con atención para saber qué es lo que está esperando la Contraloría que quiere que interpretemos de este oficio.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Por supuesto que la Contraloría General de la República quiere coadministrar.

Lo que se hace es excluir ese monto del presupuesto y luego se hace un presupuesto extraordinario, eso ya está arreglado.

ALFONSO SALAZAR: Ese presupuesto llega después del 20 de enero del 2016.

Ellos dicen que en caso del superávit tienen que coincidir lo presupuestado con las diferencias en el momento de lo ejecutado. Ellos señalan que debe coincidir porque si no coinciden el órgano interviene.

Es que ellos están previendo ya que indican menoscabo a intervenir, lo cual es parte de su potestad, ya que lo que están haciendo es avisar.

Lo que le indican a la universidad es que una vez que se haga las liquidaciones tiene que reflejar los superávit establecidos.

Lo que va a hacer la Contraloría General de la República y que supongo lo va a hacer con todas las instituciones con las cuales estableció aquella lucha pública sobre los superávit, lo va a hacer con las universidades, en que una vez que se confirme eso entonces ellos lo van a valorar y si lo hacen lo van a enviar a la institución, porque si todo coincide no hay ningún problema y si no van a indicar lo que no se aprueba en el presupuesto, entonces habría que hacer una modificación presupuestaria para poder ajustar el presupuesto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se remite a la Comisión Plan Presupuesto.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO III, inciso 10)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio OPRE-019-2016 del 22 de enero del 2016 (REF. CU-003-2016), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite el oficio No. 18708, DFOE-SOC-1128 del**

**16 de diciembre del 2015, suscrito por el señor Manuel Corrales Umaña, Gerente del Área de Fiscalización de Servicios Sociales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, sobre la aprobación parcial del Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2016.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el oficio No. 18708, DFOE-SOC-1128 del 16 de diciembre del 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la aprobación parcial del Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2016, para el análisis que corresponde y brinde un dictamen al plenario.**

**ACUERDO FIRME**

**11. Nota de la Oficina de Presupuesto en la que remite la Estructura Presupuestaria del año 2016.**

Se conoce oficio OPRE-017-2016 del 22 de enero del 2016 (REF. CU-004-2016), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que adjunta copia de la Estructura Presupuestaria que rige a partir de enero del 2016, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2475-2015, Art. IV, inciso 2), celebrada el 22 de octubre del 2015, y aprobada por la Contraloría General de la República, mediante oficio No. 18708, DFOE-SOC-1128 del 16 de diciembre del 2015.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esta nota se refiere a la estructura presupuestaria de la UNED. En este caso sería remitir esta nota a la Comisión Plan Presupuesto.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 11)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio OPRE-017-2016 del 22 de enero del 2016 (REF. CU-004-2016), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que adjunta copia de la Estructura Presupuestaria que rige a partir de enero del 2016, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2475-2015, Art. IV, inciso 2), celebrada el 22 de octubre del 2015, y aprobada por la Contraloría General de la República,**

mediante oficio No. 18708, DFOE-SOC-1128 del 16 de diciembre del 2015.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OPRE-017-2016 de la Oficina de Presupuesto, sobre la Estructura Presupuestaria que rige a partir de enero del 2016, para su conocimiento.

**ACUERDO FIRME**

**IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

**1. Nombramiento de un nuevo miembro en el Consejo de Becas Institucional.**

LUIS GUILLERMO CARPIO: Voy a hacer un recuento de la integración actual del COBI.

El artículo 46 establece que son miembros del COBI:

- a. La jefatura de la Oficina de Recursos Humanos.
- b. El coordinador o coordinadora del CECED o su representante académico.
- c. Dos funcionarios con una categoría inferior a profesional 3 en la carrera profesional de la UNED y con funciones académicas de tiempo completo nombrados por el Consejo, quienes serán nombrados por un periodo de dos años y podrán ser reelectos por una sola vez, uno de ellos deberá ser ex becario internacional”.

En este momento está nombrado el señor Oscar Bonilla como ex becario y el señor Javier Cox, es ex becario, pero no internacional, entonces la plaza vacante es la que ocupaba el señor Oscar Bonilla.

Sigo leyendo:

- d. Un Profesional administrativo nombrado por el Consejo Universitario quien será nombrado por un periodo de dos años y podrá ser reelecto por una sola vez.
- e. Un profesional representante de la Oficina de Internacionalización.
- f. Un representante del Sindicato UNE-UNED y asociaciones gremiales: APROUNED, APROFUNED, AFAUNED, por dos años escogidos alternativamente de manera que cada periodo sea un representante de un miembro de organización diferente, quien deberá ostentar al menos el grado de licenciatura y ser ex becario de la UNED”.

En este momento está el señor Rafael López como miembro del COBI representando a UNE-PRO. Ser ex becario se le eliminó a los gremios por el hecho de que no podían tener la representación y duró un tiempo sin representante.

En este momento hay dos alternativas por llenar, la vacante de profesional, el ex becario y la vacante de profesional administrativo. Esto es urgente por cuanto el COBI está sin quorum estructural para poder funcionar.

Me permito presentar como posible ocupante a la vacante al profesional ex becario al señor Héctor Brenes Soto, es profesional 3 y estudió en Inglaterra hace algunos años. De momento es la persona que se hay para llenar esta posible vacante. Podría ser un nombramiento interino o en propiedad.

En el profesional administrativo en el CONRE se le solicitó a la señora Ana Cristina que hiciera una barrida entre los administrativos y ella nos presenta varios nombres de los cuales todos dijeron que sí. Uno es el señor Roger Jiménez de la Vicerrectoría Ejecutiva, señora Lorena Aguilar, encargada de Seguros, señora Tatiana Bermúdez de la Oficina de Registro y Víctor Jiménez de la Oficina de Tesorería.

De momento se podría ir resolviendo una por una.

Someto a consideración a este Consejo Universitario la posibilidad de que sea el señor Héctor Brenes Soto.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con la parte académica. Creo que en la universidad hay dos comisiones que merecen un cuidado muy fuerte en relación con los integrantes que son, la Comisión de Carrera Profesional y la Comisión de Becas, porque ambas representan aspectos fundamentales en el desarrollo académico de la universidad y de sus funcionarios fundamentalmente.

Se requieren personas objetivas, profesionales muy serias, personas entregadas a la universidad y sin ánimo de rechazar una beca de antemano.

Doy fe, porque trabajé con el señor Héctor Brenes durante mucho tiempo en la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, que don Héctor es una persona seria, responsable, dedicada a la universidad con la cual se puede dialogar, sin que uno diga que don Héctor está faltando a la verdad. Es una persona que nunca peros para trabajar para la universidad.

Parece que tuvo una fractura en un pie y como hay matrícula, entonces anda con muletas cruzando del edificio hacia otros lugares.

Si de algo le puede servir los criterios que le estoy externando, lo hago en el entendido de que lo que estoy diciendo corresponde única y exclusivamente a la forma de trabajo de don Héctor y a la persona que es él como profesional y como persona, que son aspectos muy importantes que hay que considerar en la integración de estas comisiones.

MARLENE VIQUEZ: Estoy de acuerdo con lo que ha expresado la señora Guiselle Bolaños.

La inquietud que me surge que el artículo 72 del Estatuto de Personal establece esa integración, y lo que menciona es: “dos funcionarios con un categoría no inferior a profesional 3...”, puede ser profesional 4 o 5, no profesional 3.

Me hubiese gustado que esa categoría hubiese sido mayor para poder decir cuáles de esas personas dentro de esos criterios de peso que indicó doña Guiselle que existen. Además, que la misma comunidad universitaria se dé cuenta que se hizo una votación en un grupo de personas como lo está proponiendo Cristina Pereira, que son varias personas y al final uno decide.

Me hubiera gustado que se recomendara a Sonia Quesada que es una persona que sabe, que está en el sector administrativo y me parece importante que este en la parte financiera.

Si considero que en la parte económica, me preocupa que solo haya un candidato no creo que la Universidad tenga solamente un profesional 3, sino que hay varias personas que además de ser 3 tienen condición de ser profesional 4, 5.

Por respeto a don Héctor Brenes considero que hubiera sido conveniente que hubiera varios candidatos en ambos sectores.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Doña Marlene es complejo conseguir candidatos aparte de que puede ser P3, P4, P5 tiene que ser ex becario internacional y ahí se reduce el número a pocas personas.

Cuando me presentaron la posibilidad de don Héctor en realidad yo lo conozco poco lo hemos recibido en el Consejo de Rectoría.

El nombramiento de don Héctor es igual a como se nombró a Oscar Bonilla por ello creo que más que hacer una especie de concurso podríamos optar por una posibilidad, un ideal es tener más becarios internacionales.

CAROLINA AMERLING: Pueden ser muchas veces ex becarios, buscar una persona en la academia que llegue a impactar en el COBI es muy difícil, realmente cuando se dijo que hay que buscar alguien para el COBI.

Yo pensé en Héctor somos compañeros en la ECEN toda la vida, se la calidad de persona que es y por eso le doy mi apoyo, podrá haber un abanico de personas profesionales, becarios internacionales.

Pero a veces ocupar un puesto que el COBI, darle fortaleza al COBI que es lo que necesitamos en este momento considero que es una persona que pudiera dar bastante apoyo en todos los procesos que ahí se gestan.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De las personas que se mencionaron si fueron consideradas.

MARLENE VIQUEZ: Quiero que conste en actas yo hubiera pensado en otra persona que respeto mucho académicamente y es becario de la universidad y donde la UNED hizo una gran inversión para que pudiera tener su título que es doña Rosibel Viquez, es de la Vicerrectoría de Investigación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Estamos ante una situación especial yo agradecería más bien sé que es un elemento muy valioso, mi propuesta va en ese sentido.

Aparte de que el ya aceptó, se conversaron con otros del sector académico, no aceptaron, la persona que esté en este puesto, la coordinación va recaer sobre él, ha sido histórico, es ½ tiempo. Esa es la propuesta yo le agradecería que la valoraran y la aceptaran.

ALFONSO SALAZAR: Siempre he defendido que las votaciones se hagan de forma secreta, es fundamental porque se trata de un nombramiento en el cual pueden haber discrepancias, a la hora de tomar una decisión.

Este Consejo puede hacer votaciones de manera nominal, pero es secreto yo he defendido en este Consejo Universitario que hagamos las votaciones como voto secreto y en este caso particular más importante que si en el sector profesional, administrativo hay varios candidatos, creo que lo correcto es hacer el voto secreto y aunque solo haya un solo candidato en la parte académica profesional

Creo que es mejor que siga el mismo procedimiento que no cambiemos el procedimiento solo porque hay un candidato o porque hay tres o cuatro. Propondría que hagamos la votación secreta pusiéramos el nombre de la persona que ha sido propuesta y que de acuerdo al resultado correspondiente

MARLENE VIQUEZ: Estoy de acuerdo con lo que propone don Alfonso con el nombramiento de estas personas, uno de los considerandos es que se indique la propuesta que hace la administración la Rectoría y que el señor tal y que en esta información la administración informa que fue consultado a otras personas que contaban con los requisitos y que no aceptaron este cargo. Me parece importante que se evidencie esto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que se hizo fue un sondeo, por lo que el considerando tendría que quedar en esos términos y la administración propone a don Héctor.

Someto a votación la propuesta de acuerdo, la cual se aprueba en firme.

\* \* \*

Se somete a votación secreta, obteniendo ocho votos para el señor Héctor Brenes Soto. Por lo tanto, se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO IV, inciso 1)**

##### **CONSIDERANDO:**

**Que la Rectoría presenta el nombre del señor Héctor Brenes Soto, para ser miembro profesional académico del Consejo de Becas Institucional, después de realizar un sondeo en la universidad con funcionarios que poseen los requisitos establecidos en el artículo 46, inciso c) del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.**

##### **SE ACUERDA:**

**Nombrar al señor Héctor Brenes Soto como miembro profesional académico del Consejo de Becas Institucional, por un período de dos años (del 22 de enero del 2016 al 21 de enero del 2018).**

##### **ACUERDO FIRME**

\* \* \*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Agradezco a este Consejo la votación este año hay ocho doctorados para principios de abril y podríamos hacer la lista de los cuatro que hay en la pizarra.

ÁLVARO GARCÍA: Quisiera comentar la consulta de la parte de administrativos donde hay profesionales en toda la universidad; es decir, este profesional administrativo de la Vicerrectoría Ejecutiva tal y como usted lo dijo quien hizo el sondeo fue la Vicerrectora Ejecutiva y aparecen nombres solo de la Vicerrectoría Ejecutiva y hay personas de la Vicerrectoría de Planificación que son competentes y que podrían ocupar el puesto. La pregunta es, ¿Tiene que ser alguien de la Vicerrectoría?

LUIS GUILLERMO CARPIO: Puede ser un administrativo, el requisito es un profesional administrativo nombrado por el Consejo por un periodo de dos años, ya con el nombramiento de don Héctor va a haber quórum.

Los nombramientos que tenemos aquí son Roger Jimenez, Lorena Aguilar, Tatiana Bermúdez y Víctor Jimenez, esta es la propuesta que traen, si usted tiene alguna persona que desee recomendar.

ÁLVARO GARCÍA: Nombres puedo tener muchos, pero como usted dijo antes esto no es solo de postular a una persona, tiene que estar dispuesta.

\* \* \*

Se decide dejar pendiente para la próxima sesión el nombramiento del profesional administrativo para formar parte del Consejo de Becas Institucional.

\* \* \*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Solicito que se adelante el punto No. 4 del apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

\* \* \*

2. **Nota del señor Luis Guillermo Carpio, en la que solicita interpretación de los artículos 12 y 43 del Reglamento de Carrera Profesional, con el fin de resolver la solicitud del pago retroactivo por ascenso en carrera profesional de la señora Rosa María Vindas. Además, nota de la señora Rosa Vindas referente a la cronología sobre lo actuado por la Comisión de Carrera Profesional, el Consejo de Rectoría y otras autoridades referente a su caso.**

Se retoma el oficio R-265-2015 suscrita por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector (REF. CU. 271-2015) de fecha 6 de mayo, 2015, en la que solicita interpretación de los artículos 12 y 43 del Reglamento de Carrera Profesional, con el fin de resolver la solicitud del pago retroactivo por ascenso en carrera profesional de la señora Rosa María Vindas Chaves.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Por sanidad mental e institucional, solicito que se defina qué va a pasar con la interpretación de estos dos artículos, para saber si se le paga o no se le paga a doña Rosa Vindas. La interpretación de los artículos 12 y 43 del Reglamento de Carrera Universitaria determina la duda que yo tengo como rector.

ALFONSO SALAZAR: Le pediría a don Luis que nos explique cuál es su duda sobre los artículos 12 y 43 del Reglamento de Carrera Universitaria, porque tengo entendido que se aplica uno u otro.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La duda que tengo es si se aplica el 12 o se aplica el 43. El artículo 12 indica: "El funcionario que ingrese al Régimen de Carrera Profesional por concurso, lo hace en categoría Profesional 1 si fuere bachiller,

Profesional 2 si fuere licenciado, master o doctor, categoría que debe mantener hasta que la Comisión de Carrera Profesional no lo califique, para lo cual dispondrá hasta un mes. El funcionario tendrá derecho al reconocimiento de la diferencia salarial con respecto a la categoría que en definitiva ocupe desde su nombramiento”.

El artículo 43 indica: “Los aumentos salariales por ascenso en carrera universitaria regirán a partir del primer día del mes siguiente en que se resuelva el ascenso por parte de la Comisión de Carrera Profesional. Para la valoración de las publicaciones, la Comisión dispondrá de 2 meses a partir del día en que lo solicita el funcionario”. Cuando la Comisión de Carrera Profesional toma el acuerdo por un ascenso o si se le aplica el artículo 12 y eso nadie me lo ha logrado aclarar hasta el momento.

MARLENE VÍQUEZ: Doña Rosa Víndas trabajó para la UNED primero como profesora tutora de cuarto de tiempo y, por lo tanto, no tenía derecho de participar en el régimen de carrera Universitaria. Cuando es nombrada en el año 2008 como jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ingresó al régimen de carrera universitaria y eso hay que tenerlo presente. Es en ese momento donde doña Rosa se le hace la valoración dentro de la carrera universitaria.

Dentro de la documentación que nosotros tenemos, hay un dictamen de la Oficina Jurídica, que es el O.J.2015-052 de fecha 26 de febrero del 2015, o sea, hace aproximadamente casi un año, en atención al oficio R.520-2014 del 31 de octubre del 2014. Es un dictamen que da don Celín Arce, jefe de la Oficina Jurídica, ante una solicitud del señor Rector.

En ese documento se ve cuáles fueron los antecedentes, cuál fue la situación que se dio con doña Rosa, que no la voy a repetir, y al final se hace el análisis sobre el fondo del asunto, referente al derecho adquirido principio doctrina y jurisprudencia que menciona ese citado dictamen. Al final del dictamen, don Celín concluye lo siguiente: “De conformidad con lo anteriormente expuesto y citas legales dichas esta Oficina Jurídica concluye y recomienda: / 1. Debe acogerse el recurso de apelación interpuesto por la servidora Rosa María Vindas Chaves. / 2. Tiene derecho a que se le paguen las diferencias salariales que le corresponden por su ascenso a profesional 3 a partir de octubre del 2008 al 30 de setiembre del 2014. (Puesto que su ascenso se hizo efectivo a partir del 1 de octubre de ese año)”. Si la Rectoría duró muchos años para resolverle eso, es una responsabilidad del Consejo de Rectoría, pero no es nuestra. Ella fue nombrada como jefe de la Oficina de Recursos Humanos en abril, entonces siendo jefe de esa oficina es cuando solicita a la Comisión de Carrera Profesional que le valore sus atestados para ascender en el Régimen de Carrera Profesional.

El dictamen de don Celín dice: “Tiene derecho a que se le paguen las diferencias salariales que le corresponden por su ascenso a profesional 3 a partir de octubre del 2008 al 30 de setiembre del 2014. (Puesto que su ascenso se hizo efectivo a partir del 1 de octubre de ese año)”. La Comisión de Carrera Profesional tomó un

acuerdo, en el cual la ascienda a Profesional 3. Que después haya ocurrido una situación, que haya apelado o que se haya atrasado el asunto en otras instancias, es el problema que ocurrió. Claro que cuando una apelación se tarda tanto, se van acumulando dineros y lo que le interpreto a don Celín es que sí se le tiene que pagar retroactivo al primero de octubre.

Me fundamento en el dictamen legal que hace la Oficina Jurídica, que ya brindó dictamen sobre este caso. Me parece que tanto el artículo 12, como el artículo 43 del Reglamento de Carrera Universitaria, son claros, solo que en esto quiero ser muy enfática. Doña Rosa fue primero tutora e ingresó con derecho a ingreso, hasta el 2008, y en el momento en que ella ingresó para ser funcionaria, jefe de tiempo completo, tenía derecho a que se le valoraran sus atestados, antes no, porque los tutores de un cuarto de tiempo no tienen derecho a ser valorados. Posteriormente, nosotros habíamos hecho una modificación para que los tutores de una jornada de medio tiempo o más, se les ascendiera.

Quería hacer esa aclaración, porque ya la he repetido varias veces. Esa es mi posición y no sé qué es lo que quiere que interpretemos, porque la normativa ha sido clara durante 38 años y así es como ha funcionado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Quiero expresar dónde está mi duda. La Comisión de Carrera Profesional, efectivamente, le otorga el grado de P3 a doña Rosa. Posteriormente, en ese mismo acuerdo, dicen que se le pague de forma retroactiva. Ante una consulta que les hago para que me aclare cuál es la normativa para autorizar el pago de forma retroactiva, inmediatamente la Comisión de Carrera Profesional deja sin efecto el acuerdo donde le dan la retroactividad a doña Rosa.

Son recursos públicos doña Marlene, yo no voy a autorizar un pago de más de diez millones de colones, y no tengo los elementos jurídicos suficientes. De esto hay observaciones de mucha gente, hay revisiones que se están haciendo, no hay nada concreto y están esperando que se haga concreto.

Para mí donde dice que los aumentos salariales por ascenso en Carrera Universitaria regirán a partir del primer día del mes siguiente en que se resuelva el ascenso por parte de la Comisión de Carrera Profesional, es lo que está causando en mí la duda, y lo discutí con don Celín. No voy a dar orden de pagar de forma directa, porque si no hay un acuerdo del 2008 de la Comisión de Carrera Profesional, que le dé el P3, y después, cuando se lo dan, toman otro dejando sin efecto el acuerdo, cómo hace uno. Esa es la pregunta que yo estoy haciendo.

Para mí el artículo 43 es muy claro, dice: “Los aumentos salariales por ascenso en carrera universitaria regirán a partir del primer día del mes siguiente en que se resuelva el ascenso por parte de la Comisión de Carrera Profesional”, y la Comisión lo resolvió el año pasado. Que pasaron ciertas situaciones de temporalidad por decisión del CONRE y de la misma Rectoría, es otra cosa, pero

la duda que yo tengo es a partir de cuándo se debe pagar un ascenso por carrera profesional en esas condiciones.

ALFONSO SALAZAR: Leyendo y releendo ambos artículos, son contradictorios. Es el mismo reglamento el que trae el enredo, porque ambos son de texto claro, en el sentido de que no dicen otra cosa que lo que ahí está expresado. Uno dice: “El funcionario que ingrese al Régimen de Carrera Profesional por concurso, lo hace en la categoría profesional 1, si fuere bachiller, de profesional 2, si fuere licenciado, master o doctor, categoría que debe mantener hasta tanto la Comisión no lo califique, para lo cual dispondrá hasta de un mes”. Pero ella entró en abril y la resolución fue hasta octubre. Quien dispone hasta un mes es la Comisión, porque es la última mencionada en el párrafo.

Esa es la lectura del artículo, que se da en función de lo que procede ahí. Entonces, podría pensar que queda confuso de quién es el que dispone el mes. Yo puedo interpretar que es la persona, pero también puedo interpretar que es la comisión la que va a resolver ese asunto.

También dice ese artículo: “...El funcionario tendrá derecho al reconocimiento de la diferencia salarial con respecto a la categoría que en definitiva ocupe desde su nombramiento”, pero el artículo 43, en el texto, que tampoco es confuso, señala: “Los aumentos salariales por ascenso en carrera universitaria regirán a partir del primer día del mes siguiente que resuelva el ascenso por parte de la Comisión de Carrera Profesional”. ¿Qué sucede? Resulta que ambos artículos se contradicen, porque mientras un artículo da potestad para hacer un reconocimiento de la diferencia salarial retroactivamente, el otro no es retroactivo, es a partir del momento en que resuelva la comisión, un mes después viene el aumento salarial, y este corresponde a la diferencia entre la categoría, en este caso de Profesional 2 y la nueva categoría asignada. Es el mismo significado del artículo 12

Para mí son dos artículos contradictorios, entonces hay dos cosas: una es que solo actuemos con el artículo 12 y otra es actuar solo con el artículo 43. Se hace una modificación reglamentaria, porque ni siquiera es una interpretación, no podemos hacer una interpretación, porque uno tiene que ver con un caso particular y el otro tiene que ver con la generalidad de los casos.

Vean que el primero es un caso particular, que es cuando se ingresa al Régimen de Carrera Profesional y el segundo es de forma general, cuando existe ascenso. Entonces uno es general y el otro es particular.

¿Qué debe prevalecer? Esa es nuestra interrogante. Sinceramente no tengo una solución ni una varita mágica en este momento, para decir cuál de los dos artículos apoyo.

La posición de la Oficina Jurídica está basada únicamente en el artículo 12. La Oficina Jurídica, en todo el análisis que hace tiene toda la razón, en el sentido de basarse exclusivamente en el artículo 12. No se basa ni hace referencia en el

artículo 43, ni siquiera lo descarta. Entonces, esa preocupación todavía está difícil, como para tomar una decisión en ese sentido. ¿Cuál de los dos artículos es el que debe utilizar la administración? Eso como interpretación lo tendrá que decidir este Consejo Universitario.

ÁLVARO GARCÍA: Discrepo de don Alfonso, porque para mí los dos artículos no son contradictorios, sino que regulan cosas totalmente diferentes. Uno regula la categoría profesional de ingreso al régimen de carrera profesional, que es cuando uno entra por primera vez. Entonces hay dos categorías automáticas, una es la P1, que es por ser bachiller y otra es el P2, que es por ser licenciado. Esas son automáticas y por eso el artículo 12 establece que la persona tendrá en forma automática una de esas dos categorías desde su ingreso, pero le da un margen de tiempo para el resto de las categorías, porque necesitan de un análisis más profundo y más amplio, porque requiere de la valoración de las publicaciones, de los idiomas y demás elementos que están ahí. Lo único que puede ser retroactivo es lo que está en el artículo 12, porque es la categoría de ingreso. Como en el caso de profesional 3, 4 y 5 requieren de un análisis por parte de la comisión, e incluso, me parece que el reglamento establece un plazo definitivo, perentorio a la Comisión de Carrera Profesional, de un mes para resolver si la persona sigue siendo profesional 2 o si es 3, 4 o 5. Entonces ese es el único que puede ser retroactivo, porque es de ingreso al régimen de carrera universitaria, y como es de ingreso, tiene que regir desde que la persona ingresa en el régimen.

El de ascenso, se refiere a los incrementos en la categoría de carrera profesional, que haga la persona.

Qué más quisiera yo que el ascenso también fuera retroactivo, porque yo que tengo 22 años de trabajar en la universidad, solicito ascenso en carrera profesional y me reconocerían todos estos años y sería maravilloso, pero no es así, porque es con el de ingreso.

Entonces, si una persona entrara por ejemplo con bachiller, que es categoría P1, como es automático queda con ese de ingreso porque no hay que calificar artículos ni demás. Cuando esa persona, uno o dos años después obtenga la licenciatura, tiene que tramitar el ascenso, que normalmente es automático, porque es el de la licenciatura. Pero en este caso, como la persona entra con P2 y además tiene artículos y demás, eso tiene que ser evaluado, pero no puede ser evaluado en el ingreso y la persona que ingresa por concurso debe presentar toda su documentación para ser valorada desde el momento en que gana el concurso. No puede hacerlo un año después, ni dos, tres o cinco meses después. Para mí son los documentos que la persona entrega en el momento del ingreso.

La Comisión de Carrera Profesional tiene un mes para hacer esa calificación y a partir de que se da esa calificación de ingreso, entonces se hace retroactivo a partir del ingreso de esa persona, en el régimen de carrera profesional, porque es de ingreso. Eso es el artículo 12.

El artículo 43 se refiere a los ascensos, que sí se pueden hacer en cualquier tiempo de la vida laboral de la persona que ya está en régimen de carrera profesional.

Para mí, haciendo esa interpretación, la administración lo único que tiene que establecer es si doña Rosa ingresó esos documentos al momento de ganar el concurso y fueron sometidos a evaluación por parte de la Comisión de Carrera Profesional y está establecido que la categoría de ingreso de doña Rosa era categoría P3, entonces sí tendría que ser retroactivo, pero si lo que resolvió la Comisión de Carrera Profesional fue un ascenso tal y como está establecido en el artículo 43 rige a partir del acuerdo de Carrera Profesional.

Entonces, el mismo acuerdo de la Comisión de Carrera Profesional es el que tiene que dar la pista de cómo se le debe pagar, si el acuerdo dice que es de ingreso y además, cumple con esos criterios que están en el artículo 12, el cual indica que la persona tiene que hacerlo al momento en que concursó y ganó el concurso, entonces puede ser retroactivo, pero si es una cuestión de ascenso que resuelve con elementos de juicio que fueron aportados tiempo posterior a la categoría de ingreso, ya con eso es materia del artículo 43 y debe ser a partir del acuerdo de la Comisión de Carrera Profesional.

GUISELLE BOLAÑOS: Estoy parcialmente de acuerdo con la posición de don Álvaro, excepto en el tema que tiene que ver con el ascenso desde el ingreso.

La Comisión de Carrera Profesional solo puede nombrar profesional 1 y profesional 2 en el momento del ingreso nada más, no puede nombrar profesional 3 a nadie porque media un proceso de valoración de atestados que lleva un tiempo, en el momento del ingreso solo se puede entrar como P1 o P2.

El artículo 43 es claro en términos de que el ascenso cuenta a partir del primer día del mes siguiente en que se tomó el acuerdo de parte de la comisión. Revisando cronológicamente lo actuado por la comisión y por doña Rosa en este caso, ella ingresa en el 2008 a la universidad como jefa, el 30 de septiembre la comisión toma un acuerdo, fue un punto y doña Rosa tiene un plazo preventorio para apelar. El 17 de febrero del 2010, presenta un recurso de revisión sobre ese acuerdo del 2008, con lo cual los plazos estaban totalmente vencidos, porque de acuerdo con la Ley de Administración Pública lo que existe es un año para presentar una apelación y ella está presentando un recurso de revisión dos años después de que la comisión tomó un acuerdo.

Ella presenta una apelación al Consejo de Rectoría (CONRE) el 09 de agosto del 2010 y después, hasta el 24 de junio del 2011 presenta otra apelación contra el CONRE, ahí es donde se acuerda volver a revisar los documentos. Hubo una revisión que a ella no le dio los tres puntos para pasar a profesional 3, le dio 1.20, pero el CONRE hasta el 2012 solicita que se vuelvan a analizar los documentos. Ella vuelve a presentar un recurso de revisión ante el Consejo de Rectoría; sin embargo, de acuerdo con una cronología hecha por una comisión nombrada por el

CONRE detrás del documento aparece que doña Rosa retiró el documento y está firmado por don Oscar Bonilla, ella retiró el recurso antes de que se resolviera, ella lo que indica es que nunca lo retiró, por lo que, ella tendría que demostrar que lo que don Oscar está escribiendo es falso, ya que está escrito con letra de él, con fecha y así lo aprobó la comisión.

Hay una serie de elementos acá que son los que están causando el ruido, si ella hubiera recurrido en tiempo, creo que el aumento debería de haber comenzado a correr desde el 30 de septiembre del 2008, que fue cuando la comisión tomó el acuerdo, ella no recurrió en tiempo, lo hizo en febrero del 2010, perdió la opción de recurrir y lo que presentó fue un recurso de revisión que tendría que haber presentado ante autoridades superiores y no ante la comisión. Después, deja pasar ocho meses para presentar una apelación ante el CONRE que era ante quien ella debería de haber presentado un recurso de revocatoria de la comisión con apelación y subsidio ante el Consejo de Rectoría, que es lo que está establecido en el reglamento.

Aquí lo que ha habido es una “marrana” de elementos judiciales, me llama la atención que don Celín en el dictamen que leyó no lo tomara en cuenta, ya que nada más se va al momento de entrada de doña Rosa y afirma que desde ese momento es retroactivo el pago y de acuerdo con lo actuado, don Karino tiene más experiencia que mi persona en actuaciones de ese tipo, ella dejó perder los plazos, perdió los derechos a los recursos y cuando el CONRE decidió retomar y que eso se volviera a calificar, ahí sí comenzó un proceso y cuando ese proceso concluye es a partir de ese momento que se le debería de pagar, porque es ahí en donde están los tres puntos para pasar de P2 a P3, pero eso fue en el 2012 no en el 2008.

MARLENE VÍQUEZ: Quiero ser clara en esto, comparto 100% el razonamiento que hizo don Álvaro.

El artículo 12 es con respecto a ubicación en Régimen de Carrera Profesional, cuando está ingresando por primera vez, el mes que ahí se da es el tiempo que se le da a la persona para que presente la documentación a la Comisión de Carrera Profesional.

Observen que el artículo 12 fue modificado por el Consejo Universitario hasta el año 2000, sería interesante analizar la sesión 1481-2000, para ver en qué consistió la modificación de ese artículo 12, en cambio, el artículo 43 en el cual fui participe de esa modificación, se dio porque resulta que muchos funcionarios presentaban los atestados para ascenso en carrera profesional y duraba la comisión cualquier cantidad de tiempo para darles la respuesta, duraba como un año y medio y las personas estaban esperando que se les indicara un plazo para ver si ascendían o no.

Entonces, el Consejo Universitario y ahí están las actas, para ese artículo 43, vinieron aquí doña Nidia Lobo que era miembro de la Comisión de Carrera

Profesional y no recuerdo si don Oscar Bonilla también estuvo, pero nosotros lo modificamos para que se definiera esos dos meses, pero ahí es por ascenso, es simplemente el tiempo que se le da una vez que la comisión define esa valoración de ascenso, no de ubicación dentro del régimen.

El otro punto al que doña Guiselle se refirió y no la cuestiono, es la cronología que ella hace, doña Guiselle, miembros del Consejo Universitario y estimada estudiante, eso lo debió de haber valorado la comisión y la administración, porque los acuerdos de la carrera profesional donde ingresan es al CONRE no al Consejo Universitario, no nos corresponde resolverle el problema a doña Rosa, si el CONRE toma la decisión de no pagarle ella tiene el derecho de apelar y puede solicitar el agotamiento de la vía administrativa y venir aquí, pero a nosotros no nos corresponde hacer una interpretación del artículo 12 y del artículo 43, para mí no corresponde, son claros y lo que procede es aplicar la normativa. Coincido con doña Guiselle, si en ese proceso se constata que no se cumplieron los plazos definidos, etc., eso es competencia del CONRE, aquí vendrá por apelación o sin apelación, pero ahí es donde nosotros no podemos contaminarnos en este momento, porque no podemos tomar una decisión en este sentido.

Creo, don Luis, que la información brindada por doña Guiselle evidencia que hubo ciertas irregularidades en el procedimiento, inclusive no sé de qué manera, porque si no se cumplieron los plazos se paró en el momento indicado, el problema es que es la administración la que tiene que atenderlos. Para mí es claro cuándo se aplica el 12 y cuándo el 43 y comparto 100% lo expresado por don Álvaro.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Si el acuerdo es por ascenso aplica el 43?

Sinceramente, el 43 me está diciendo que no se puede autorizar el retroactivo, no hay los elementos suficientes para autorizarlo.

ALFONSO SALAZAR: Agradezco a don Álvaro el análisis que hace.

Es cierto, pero tiene un punto débil el artículo 12, ya que la categoría de ingreso tiene que tener elementos más allá que el simple título, eso es lo que interpreto, lo que da es las condiciones, el artículo 12 no habla de categorías superiores habla de calificar a la persona.

Se toma el acuerdo en octubre, la resolución propia de la apelación de ese acuerdo no tiene resolución hasta el 2012 por parte de la comisión y luego doña Rosa retira y luego lo vuelve a poner, es un recurso sobre otro recurso, entonces, ya estaba planteando un recurso sobre ascenso, a ella le daban la categoría de ingreso de P2, pero tiene que estar en P3, por lo que ella lucha es por el ascenso, por eso es que el proceso es confuso en el sentido de cuáles de los artículos se debe de utilizar, sigo viendo que no hay diferencia.

En este momento, diría que la solución salomónica que está planteando doña Marlene se puede dar, la administración puede resolver que por el artículo 43 la

resolución es por ascenso de categoría y no por ingreso a la categoría. Esa es la propuesta, es el hecho de que sea la administración la que tome la decisión si le paga o no le paga, pero para hacerlo o no tiene que tomar uno de los dos artículos, si se ampara al 12 tiene que considerar que todo el procedimiento es válido, pero si se ampara al 43 quiere decir que solo podrá pagar a partir del momento en que ya emitió su resolución final la Comisión de Carrera Profesional, son dos cosas.

Si doña Rosa agota la vía administrativa como lo propone, la misma tendrá que venir a Consejo Universitario, la que tendrá que resolver si le paga o no le paga.

LUIS GUILLERMO CARPIO: A razón de tener razón del artículo 12, sería hasta que ella presenta los documentos en la segunda alternativa que fue en el 2012, donde ella retira todo y después lo vuelve a presentar.

NORA GONZÁLEZ: Creo que en la respuesta que se le da a doña Rosa, no hace falta entrar en el fondo, porque si lo hacemos vamos a tomar partida respecto a la posible interpretación acerca de los artículos que se relacionarían o no con el caso.

Creo que dadas las circunstancias y la cronología del proceso, no es la forma correcta para resolverlo, creo que eso se debe de resolver rechazando toda esa cronología que se nos presentó ahora, donde claramente se evidencia que todos los tiempos procesales mediante los cuales ella pudo haber hecho sus apelaciones, la presentación de sus recursos, la apelación en subsidios, etc., ella no las hizo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Necesito saber cuándo es que aplica el 12 y cuándo aplica el 43.

De lo que este Consejo me diga, tendré qué hacer.

ALFONSO SALAZAR: Una cosa es decir cuándo se aplica el 12 y cuándo se aplica el 43, eso sí lo podemos decir, pero otra cosa es cuál se aplica en el caso de doña Rosa, eso son dos cosas diferentes.

En el caso de doña Rosa siguiendo todo el cronograma que nos había señalado ahí, tenemos un recurso de parte de ella, nosotros no podemos en este momento decir si en el caso de doña Rosa se aplica el 12 o se aplica el 43, podemos aclarar en cuáles condiciones y los límites en se aplica el 12 y en qué condiciones se aplica el 43, pero nada más, fuera de ahí ya usted tendrá que decidir si se aplica o no en el caso de ella, pero no podemos confundir las cosas.

Lo que entiendo es la solicitud suya de hacer una interpretación auténtica de los dos artículos, pero no es una interpretación para aplicarse al caso de doña Rosa, lo que se debe de hacer es una interpretación general y que la administración vea si se aplica o no para al caso de doña Rosa, eso son dos cosas diferentes.

MARLENE VÍQUEZ: Coincido totalmente con el razonamiento que está haciendo don Alfonso, en el sentido de cuál ha sido la práctica de la Comisión de Carrera Profesional cuando una persona adquirió el derecho de poder ingresar al régimen de Carrera Profesional.

Una persona que respeto mucho porque es una persona que ha escrito mucho, es muy académica, me gusta sus artículos, es doña Velia Govaere e indica que es catedrática de la UNED y entonces dije: -es muy probable que ella tenga la condición de P5-, me pregunto ¿qué se hizo en el caso de ella?, ¿se le aplicó el artículo 12 cuando ingresó inmediatamente? ¿Se le ubicó como P2? ¿Pasó el proceso o simplemente en el momento en que ella adquirió el medio tiempo o el tiempo en propiedad pidió una valoración? Pongo ese ejemplo porque es una persona que no dudo que sea P5 y tiene las condiciones para hacerlo, para mí si le hacen la valoración en primer ingreso automáticamente, ella debe de tener todas las condiciones para llegar a ser P5.

El asunto está que el artículo 12 lo que da es un proceso transitorio, siempre estuvo en el Estatuto de Personal e indica lo siguiente:

“Se le ubique a la persona como P1 o P2 mientras tanto la persona se le está haciendo la valoración...”

En los términos que lo expresó don Álvaro, tengo entendido que doña Rosa una vez que inició como jefe de Oficina de Recursos Humanos envía los documentos a la Comisión de Carrera Profesional, de ahí en adelante, qué pasó, qué ocurrió, ¿Se cumplieron o no los plazos? Qué hizo la administración o la Comisión de Carrera Profesional, etc., eso es responsabilidad de la Comisión de Carrera Profesional y del Consejo de Rectoría.

Lo que quiero decir con esto, es que el artículo 12 es claro cuando se menciona lo siguiente: “El funcionario tendrá derecho al reconocimiento de la diferencia salarial...”, o sea, de la diferencia salarial, porque se le ubicó temporalmente como P2 con respecto a la categoría que en definitiva ocupa desde su nombramiento. Entonces, el asunto es que se le paga como P2, pero si después una vez que la Comisión de Carrera Profesional le dice: -mire, ya le evaluaron los atestados es P4- entonces, ese último párrafo del artículo 12 dice:

“El funcionario tendrá derecho al reconocimiento de la diferencia salarial con respecto a la categoría que en definitiva ocupe desde su nombramiento.”

Eso es muy claro, me parece que por eso el 12 lo que da es un pago transitorio, coincido en que por favor el Consejo Universitario lo que tiene que decidir es que el artículo 12 se aplica únicamente cuando la persona ingresa al Régimen de Carrera Profesional. El artículo 43 se aplica cuando no es para ingreso al régimen, es cuando es ascenso, cuando ya ingresé a la comisión, cuando después de determinado tiempo pedimos ascenso porque ya hemos publicado tal y tal cosa.

En lo personal duré mucho tiempo para ser P3, P4 y llegar a ser P5, ¿Me logro explicar? Duré casi 30 años con la UNED, ahí sí es por ascenso, por mérito.

Hago la aclaración, porque creo que el resto don Luis independiente de la decisión que usted vaya a tomar tendrá que volver al Consejo Universitario si no es de la satisfacción de doña Rosa, cumpliendo el debido proceso como se tiene que hacer y agotando la vía administrativa.

Lo que nos corresponde, en los términos en que lo expresó don Álvaro, el artículo 12 es para ingreso, para una ubicación temporal y el artículo 43 es para ascenso, el tiempo en que la persona logra poco a poco ir ascendiendo, como ustedes ya saben en la UNED es bastante difícil ascender en régimen académico.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El acuerdo que hay para un caso específico es de ascenso. Si gustan me contestan la otra semana.

Lo que quiero es finiquitar este asunto, no puedo, no siento la capacidad legal en mis potestades de Rector de hacer un ejecútese y páguese varios millones de colones porque sí tengo dudas.

Si algo he aprendido en este puesto es que ante la duda debo abstenerme y me voy a seguir absteniendo hasta que no tenga claridad.

Ante la exposición que hemos hecho hoy aquí, este Consejo me tiene que contestar lo que me tenga que contestar, veré que decido y si tiene que venir nuevamente al Consejo será resolverlo en segunda instancia.

NORA GONZÁLEZ: Como miembro del Consejo Universitario ante la pregunta y la interpretación que usted nos solicita, lo que le recomendaría es que busque un criterio experto externo para el caso concreto, que es en función de lo cual usted solicita a esa interpretación, porque hay un caso fuerte en la universidad que se está revisando.

Lo que le recomendaría y lo propongo a este Consejo Universitario es indicarle que en este caso frente a las dudas que existen se busque un criterio externo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay otro aspecto, que es ante la indefinición que se está dando en la Rectoría.

El documento que doña Rosa presenta de reclamo ya pide la apelación y subsidio, por eso fue que inclusive hice este documento, ante el silencio de la rectoría ella está pidiendo que el Consejo se pronuncie, eso también lo voy a analizar.

ALFONSO SALAZAR: Lo que sí debe de quedar claro en la resolución de la Comisión de Carrera Profesional es que no es un ascenso, si esa resolución dice que se asciende a P3, con solo que mencione eso es un ascenso. Esa resolución a mi juicio, se tendría que volver a buscar dentro de toda la documentación ya que

es la que debe de dar la respuesta, porque hay una serie de dudas, ¿Se estaba tratando sobre ingreso o sobre ascenso?

Para mí la respuesta de interpretación únicamente legal, lo podemos valorar dentro del contexto que presentó don Álvaro, de que el primer artículo es para ingreso a Carrera Profesional, el P2 es temporal para los licenciados, master y doctores hasta que se les califique para ingreso, pero la resolución tiene que decir que es para ingreso. Independientemente del tiempo tiene que darse esa situación, si la resolución es que se acuerda ascender a equis persona a la categoría de P3 es ascenso.

La resolución es a mi juicio, la que tiene que dar la respuesta sobre esto, cuál fue la resolución, si fue por ascenso o si fue por primer ingreso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Damos por terminada esta sesión, nada más les solicito que la semana entrante retomemos este tema y resolvamos algo porque ya no quiero dilatarlo más.

\*\*\*

Se decide continuar con el análisis de este asunto en la próxima sesión.

\*\*\*

Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas y treinta y cinco minutos.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / EF / AMSS / KM \*\*